



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**El desempleo y su protección. Especial referencia a la provincia
de Segovia.**

Presentado por Patricia Sanz Cuéllar
Tutorizado por Esmeralda Arribas Clemente

Segovia, 25 de junio de 2015

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
---------------------------	----------

CAPÍTULO 1 EL DESEMPLEO

1.1. Concepto de desempleo	6
1.2. Causas del desempleo	6
1.3. Clasificación del desempleo	7
1.4. Consecuencias psicológicas del desempleo	8
1.4.1. Formas de afrontar el desempleo.....	9
1.5. Medidas para reducir el desempleo	10
1.5.1. A nivel nacional.....	10
1.5.2. A nivel de la Comunidad Autónoma	10
1.5.3. A nivel local.....	10

CAPÍTULO 2 LA PROTECCIÓN DEL DESEMPLEO

2.1. Acción Protectora	12
2.2. Nivel Contributivo de la protección por desempleo	13
2.2.1. Requisitos	13
2.2.2. Reconocimiento del derecho.....	14
2.2.3. Cuantía y duración de la prestación.....	14
2.2.4. Suspensión y extinción del derecho.....	15
2.3. Nivel Asistencial de la protección por desempleo	15
2.3.1. Tipos de Subsidios.....	16
2.3.2. Requisitos de acceso comunes a todos los tipos de subsidios	16
2.3.3. Nacimiento del derecho	16
2.3.4. Cuantía y duración del Subsidio.....	17
2.3.5. Suspensión y extinción del derecho.....	17
2.4. Otras formas de protección por desempleo	17
2.4.1. Renta Activa de Inserción (RAI)	18
2.4.2. Plan prepara	18
2.4.3. Programa de Activación para el Empleo	18

CAPÍTULO 3 EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

3.1. Evolución en España	20
3.1.1. Desempleo	20
3.1.2. Beneficiarios.....	20
3.2. Evolución en Castilla y León	21
3.2.1. Desempleo.....	21
3.2.2. Beneficiarios	21

3.3. Evolución en la provincia de Segovia	22
3.3.1. Desempleo.....	22
3.3.1.1. Paro registrado por sexo y edad.....	22
3.3.1.2. Paro registrado por sectores de actividad	23
3.3.2. Beneficiarios	23
3.3.3. Evolución del desempleo en el entorno rural	23
3.3.3.1. Zona de Cuéllar.....	24
3.3.3.2. Zona de Riaza	24
3.3.3.3. Zona de Santa María la Real de Nieva	25
3.3.3.4. Zona de Segovia.....	25
3.3.3.5. Zona de Sepúlveda.....	26

CAPÍTULO 4
LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN LA JURISPRUDENCIA.
ESPECIAL REFERENCIA A SEGOVIA

4.1. Consideraciones Generales.....	28
4.2. Juzgado de lo Social de Segovia	29
4.2.1. Sentencia núm. 296/2014, de 11 de junio de 2014	29
4.3. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	29
4.3.1. Sentencia núm. 201/2013, de 30 de abril de 2013.....	29
4.3.2. Sentencia núm. 220/2013, de 22 de mayo de 2013	30
4.3.3. Sentencia núm. 354/2013, de 17 de julio de 2013	31
4.3.4. Sentencia núm. 429/2014, de 24 de junio de 2014.....	31
4.4. Tribunal Supremo	32
4.4.1. Sentencia Tribunal Supremo núm. 3999/2007, de 7 de junio de 2007	32

CONCLUSIONES	33
---------------------------	-----------

ABREVIATURAS	34
---------------------------	-----------

.....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
--	-----------

ANEXO I

Zona de Cuéllar.....	39
----------------------	----

ANEXO II

Zona de Riaza.....	40
--------------------	----

ANEXO III

Zona de Santa María la Real de Nieva.....	41
---	----

ANEXO IV

Zona de Segovia.....	42
----------------------	----

ANEXO V

Zona de Sepúlveda.....	44
------------------------	----

INTRODUCCIÓN

En la actualidad España, al igual que otros muchos países, se encuentra en una época de crisis económica debido al estallido de la burbuja inmobiliaria. Esta situación provoca la destrucción del empleo y con ello se aumentan las cifras del paro. Puede decirse que “El desempleo es el gran problema de las sociedades desarrolladas (Salce, 1998)” (Saavedra, D., 2014, p. 5).

Para enfrentar los estados de necesidad por la falta de ingresos, a consecuencia de la pérdida del empleo o de una reducción de la jornada laboral, la Seguridad Social pone en funcionamiento la acción protectora del desempleo, la cual está integrada por las prestaciones y subsidios por desempleo que “constituyen junto con la Sanidad, la Educación, la atención a la Dependencia y las Pensiones, uno de los pilares básicos del Estado del Bienestar”. (Comisiones Obreras de Castilla y León [CCOO], 2014, p.3)

Por ello el objetivo de este trabajo es, principalmente, analizar por un lado la evolución del desempleo y, por otro, las formas de protegerlo.

Para ello se han elegido tres años: 2008, 2012 y 2015. El 2008 como el año en que comienza a manifestarse la crisis económica, más concretamente hacia su segunda mitad. El 2012 como el año en que el país está plenamente sumergido en la crisis económica, y también como el año en que se realiza la reforma laboral más destacada. Y, por último, el año 2015 porque es el año en el que actualmente nos encontramos, aunque en algunas ocasiones los datos a los que se haga referencia serán los de 2014.

La metodología llevada a cabo en este trabajo ha sido, en primer lugar, aclarar los conceptos de desempleo y de sus formas de protección. En segundo lugar, observar la evolución de ambos, de forma muy general, en España y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, de forma más específica, en la provincia de Segovia. En un último lugar, se ha hecho referencia a cuestiones que han sido planteadas en el Juzgado de lo Social de Segovia, en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León e, incluso, en el Tribunal Supremo.

Para realizar este trabajo se ha tenido en cuenta la Memoria del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (2009), que recoge una serie de objetivos y competencias, genéricas y específicas, para la capacitación profesional que la sociedad demanda de los futuros graduados. De las competencias genéricas, quizá, las que más se pueden relacionar con este trabajo serían las siguientes:

- CG.1. Capacidad de análisis y síntesis
- CG.2. Capacidad de organización y planificación
- CG.3. Comunicación oral y escrita de la lengua nativa
- CG.6. Capacidad de gestión de la información
- CG.18. Creatividad

De las competencias específicas se podría decir que todas tienen relación con este trabajo.

El Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado (2013) determina que es necesario vincular este trabajo con las competencias asociadas al Título.

Por ello, y para enlazar el trabajo y los conocimientos teóricos adquiridos, se ha intentado unir la situación, actual y real, de necesidad por la que están pasando muchas personas debido a la pérdida de su empleo, con uno de los pilares fundamentales del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos como es la Seguridad Social, en este caso, en su ámbito protector de la situación de desempleo.

CAPÍTULO 1
EL DESEMPLEO

1.1. CONCEPTO DE DESEMPLEO

A finales de los años 90, la Comunidad Europea se vio en la necesidad de crear una norma que unificara todas las elaboraciones estadísticas. Para ello se creó el Reglamento (CE) nº 1897/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la definición operativa de desempleo. Este Reglamento da definiciones comunes para todos los Estados miembros, como la que se establece en su art. 1 del Anexo I, la cual define el desempleo como las personas que se hallen:

- a) sin trabajo durante la semana de referencia, es decir, que no dispongan de un empleo por cuenta ajena o de un empleo por cuenta propia (durante al menos una hora);
- b) disponibles para trabajar, es decir, disponibles para iniciar una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia dentro del plazo de las dos semanas siguientes a la semana de referencia;
- c) en busca de trabajo activa, es decir, que hayan tomado medidas concretas para buscar un empleo por cuenta ajena o un empleo por cuenta propia en un período de cuatro semanas que se termine al final de la semana de referencia, o que hayan encontrado trabajo y empiecen a trabajar en un período de tres meses como máximo.

Esta definición es la que se utiliza actualmente por todos los Estados miembros. En España el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) la utiliza en la Encuesta de Población Activa (en adelante EPA). Y, gracias a esta norma, se pueden hacer comparativas de las situaciones de los distintos Estados.

La Seguridad Social (<http://goo.gl/PiB4Pd>) define el desempleo como la situación de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo, al menos en una tercera parte, siempre que el salario sea objeto de análoga reducción.

Finalmente, de estas dos definiciones se puede extraer como elemento principal la imposibilidad de trabajar pese a querer hacerlo. Es la propia Constitución Española en su art. 35.1 la que establece que “todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo”. De ahí que ambas definiciones hablen de buscar trabajo y querer trabajar. Esta, a mi entender, es la razón por la que la población parada o en situación de desempleo está englobada dentro de la población activa.

1.2. CAUSAS DEL DESEMPLEO

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante Ley General de la Seguridad Social), establece en su art. 208 los supuestos en que una persona ha de encontrarse para estar en situación legal de desempleo. Estos supuestos son:

- Cuando se extinga la relación laboral por cualquiera de las siguientes causas: por alguna de las formas de despido establecidas; por muerte, jubilación o incapacidad del empresario; por resolución voluntaria del trabajador; por expiración del tiempo

convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato; o por resolución de la relación laboral durante el período de prueba por el empresario.

- Cuando, temporalmente, se suspenda la relación laboral o se reduzca la jornada ordinaria diaria por decisión del empresario o por resolución judicial.
- Cuando se produzcan los periodos de inactividad de los trabajadores fijos discontinuos.
- Cuando los trabajadores retornen a España por extinguírseles la relación laboral en el país extranjero, siempre que no obtengan prestación por desempleo en dicho país y que acrediten cotización suficiente antes de salir de España.
- Cuando se produzca el cese involuntario y definitivo en determinados cargos de la administración y sindicatos o cuando se pierda la dedicación exclusiva o parcial.

1.3. CLASIFICACIÓN DEL DESEMPLEO

Cardona, M.B., López, J., López, F. y Saragossà, J.V (2004) clasifican el paro o desempleo desde distintas ópticas:

- Paro friccional: es el que se da entre la pérdida de un empleo y la búsqueda de uno nuevo.
- Paro estacional: se ocasiona periódicamente por los ciclos productivos en algunos sectores concretos.
- Paro tecnológico: se produce por la incorporación de nuevas tecnologías que hacen desaparecer la mano de obra.
- Paro estructural: es el referido al cambio de estructuras productivas en las sociedades.
- Paro técnico: se da por interrupciones técnicas.
- Paro encubierto o subempleo: es el producido por realizar actividades fuera del sistema.
- Paro cíclico: se produce por las crisis económicas. En este trabajo es en el que nos vamos a centrar.

Dentro de estos tipos de desempleo o paro, éste a su vez puede ser de dos formas: total o parcial.

La Ley General de la Seguridad Social define ambas formas en su art. 203 puntos 2 y 3. Estos apartados han sido modificados en varias ocasiones, la última por la disposición final 5ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en la que quedan redactados de la siguiente manera:

2. El desempleo será total cuando el trabajador cese, con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado, consiguientemente, de su salario.

A estos efectos, se entenderá por desempleo total el cese total del trabajador en la actividad por días completos, continuados o alternos, durante, al menos, una jornada ordinaria de trabajo, en virtud de suspensión temporal de contrato o reducción temporal de jornada, ordenados al amparo de lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El desempleo será parcial cuando el trabajador vea reducida temporalmente su jornada diaria ordinaria de trabajo, entre un mínimo de un 10 y un máximo de un 70 por ciento, siempre que el salario sea objeto de análoga reducción.

A estos efectos, se entenderá por reducción temporal de la jornada diaria ordinaria de trabajo, aquella que se decida por el empresario al amparo de lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, sin que estén comprendidas las reducciones de jornadas definitivas o que se extiendan a todo el período que resta de la vigencia del contrato de trabajo.

En la nueva redacción del punto 2, se distinguen dos tipos de ceses: temporal y definitivo. García-Perrote, E. y Mercader, J.R. (Dirs.) (2012) hacen un análisis detallado de ambos ceses, estableciendo del cese definitivo que no ha habido ninguna modificación, por lo que hay que seguir lo dispuesto en el art. 208.1 de la Ley General de la Seguridad Social, y del cese temporal establecen cinco condiciones para que exista una protección total del desempleo:

1. que ha de ser acordado por el empresario
2. que deben concurrir causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
3. que ha de ser temporal
4. que ha de afectar a jornadas completas
5. se ha de seguir lo establecido en el art. 47 del Estatuto de los Trabajadores

De la misma forma extraen, de la nueva redacción del punto 3 de dicho artículo, seis notas caracterizadoras:

1. el establecimiento de límites mínimos (10%) y máximos (70%) de reducción de jornada
2. la jornada debe de ser diaria
3. la necesidad de una reducción análoga del salario
4. que la reducción debe fundarse en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
5. la reducción debe ser temporal
6. la decisión de la reducción debe seguir lo establecido en el art. 47 del Estatuto de los Trabajadores

1.4. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DEL DESEMPLEO

Como efectos del desempleo, aunque sean descritos a principios de los años 90, reflejan muy bien la actualidad,

Jahoda señala los siguientes: 1) Pérdida de la estructura temporal habitual, que constituye un importante problema psicológico para la enorme mayoría de los desempleados y les impide utilizar el tiempo de forma más satisfactoria. 2) Sentimiento de carencia de objetivos, de ser un inútil que no le hace falta a nadie. 3) Sentimientos de exclusión, inseguridad y vergüenza; relativo aislamiento social que no se ve compensado por la vida familiar, porque ésta es un complemento y no un sustituto de otras relaciones sociales más amplias, como ocurre con la relación entre empleo y ocio. Y 4) Pérdida de *status* y de identidad (de la imagen que se tiene de uno mismo). (Buendía, 1990, p. 22)

Estos efectos se ven de una manera más clara y resumida en la figura 1.

Figura 1: Efectos del desempleo.



Fuente: Elaboración propia

Ante la pérdida del empleo, Buendía (1990) señala que una persona pasa por distintas fases: La primera es de shock, seguido de una ligera fase de recuperación ya que aun no se ha asumido totalmente la nueva situación, cuando se da cuenta de ello le asalta el temor de estar sin trabajo durante mucho tiempo, hasta que finalmente comienza a tener una visión negativa, a darse por vencido y apenas a buscar trabajo.

Buendía (2010) lleva la teoría a la práctica, tanto de las fases como de los efectos del desempleo, para ello recoge testimonios de personas que viven ese drama. En esos testimonios algunos de ellos comentan que se sienten inútiles, que no son capaces de hacer nada, que no les apetece quedar con gente, que están todo el día de mal humor aumentando así la tensión familiar, etc. Estos testimonios actuales no son muy diferentes de los tomados en los años 30 de los conocidos parados de Marienthal.

Finalmente, concluye sus estudios exponiendo que los desempleados presentan niveles de autoestima más bajos que los de la población ocupada, que tienen más insatisfacción en las relaciones familiares, un deterioro de los contactos sociales, riesgos de padecer trastornos depresivos, más frecuentes en las mujeres que en los hombres, y altas expectativas de fracaso a la hora de encontrar un empleo. Además comenta que la depresión y pérdida de autoestima son los efectos más graves del paro laboral.

1.4.1. Formas de afrontar el desempleo

Es necesario que las personas se enfrenten a la situación del desempleo. Para ello, según Buendía (2010), deben utilizarse una serie de estrategias y técnicas eficaces, como por ejemplo buscar apoyo, verlo desde otras perspectivas, intentar resolver los problemas, mantener conductas saludables, ser positivos, etc. Aunque el cómo se afronte dicha situación depende en gran medida de la persona.

Las estrategias que propone son controlar la respiración, aprender a relajarse, cuidar la autoestima no haciéndose reproches o críticas, afrontar la situación, o técnicas como hablar evitar enfadarse o tener una dieta equilibrada.

Si el paro es de corta duración habla de técnicas de catarsis como caminar, nadar, jugar en deportes de equipo, es decir, cualquier ejercicio físico.

1.5. MEDIDAS PARA REDUCIR EL DESEMPLEO

Tras el inicio de la crisis económica en la segunda mitad del año 2008 y con ella el aumento descontrolado de la tasa de desempleo, son muchas las medidas tomadas para intentar controlar dicha situación. A modo de ejemplo destacamos algunas:

1.5.1. A nivel nacional

Las dos reformas laborales a destacar son la de 2010 y la de 2012.

En año 2010 el Gobierno decretó, en los meses de junio y septiembre, con urgencia, una serie de “medidas para la contención del déficit público y para la reforma del mercado de trabajo, retomando la senda de la flexibilización tanto de las relaciones laborales como de las prestaciones vinculadas a la protección social” (Fundación 1º de Mayo, 2012, p.16).

Pero fue sin duda el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral la medida que más polémica ha levantado. Este Real Decreto lo que intentó, según establece en su Exposición de Motivos, es apostar por “el equilibrio en la regulación de nuestras relaciones de trabajo”, y para ello recoge una serie de medidas como: reformar aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional, fomentar la contratación indefinida y otras formas de trabajo, incentivar la flexibilidad interna en la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo y “favorecer la eficiencia del mercado de trabajo como elemento vinculado a la reducción de la dualidad laboral, con medidas que afectan principalmente a la extinción de contratos de trabajo”.

También adquieren gran importancia las Estrategias llevadas a cabo. Como por ejemplo, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, desarrollada en el Título I de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. El objetivo de esta estrategia, y como se expone en la Exposición de Motivos de dicha ley, es “impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento”.

1.5.2. A nivel de Comunidad Autónoma

La Junta de Castilla y León (<https://goo.gl/eMkd7w>) convoca una serie de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la comunidad de Castilla y León para este año 2015.

1.5.3. A nivel local

La Diputación de Segovia ha ofrecido a través del Plan de Empleo una serie de subvenciones de forma directa a “ayuntamientos de la provincia que tuvieran en 2014, como media, menos de 10 desempleados”, para la contratación temporal de 117 desempleados. (Plan de Empleo Provincial de Segovia, 2015)

Además también crea la marca de territorio SeGOvia Experience Empresas con la que se pretenden atraer inversiones. (<http://goo.gl/Y8DFyQ>)

CAPÍTULO 2
PROTECCIÓN DEL DESEMPLEO

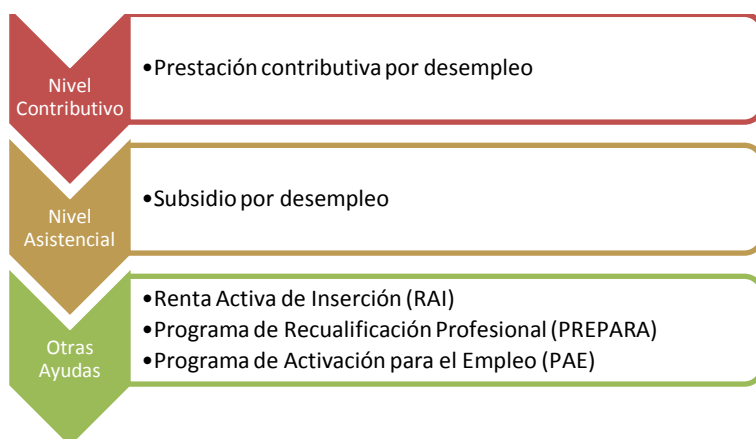
2.1. ACCIÓN PROTECTORA

Según Borrajo, E. (2002) un trabajador vive del fruto de su trabajo, es decir, de un salario o renta de trabajo suficientes, y cuando dicho salario o renta falta o se disminuye, esa persona cae en una situación de necesidad, lo que hace que deba ser protegida por el Sistema Público Protector.

Así, ya desde la propia Constitución Española, se establece en su art. 41 que “los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso del desempleo”. Tras la Constitución, es la Ley General de la Seguridad Social, la principal norma que regula esta protección, más concretamente en su Título III, en el que se habla de dos niveles de protección, un nivel contributivo y un nivel asistencial.

Además de estos niveles, el desempleo también se protege por otros sistemas como la Renta Activa de Inserción, el Programa de Recualificación Profesional o el Programa de Activación para el Empleo.

Figura 2.1. Niveles de protección del desempleo.



Fuente: Elaboración propia

Antes de analizar los diferentes niveles de protección por desempleo, cabe destacar la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales, que integró a estos colectivos dentro del sistema protector de la Seguridad Social. Con cargos públicos se refiere a los cargos electos de las corporaciones locales que desempeñan su función con dedicación exclusiva o parcial y percibiendo una retribución, y a los altos cargos de las Administraciones Públicas que no sean funcionarios. Y con cargos sindicales a las personas que ejercen funciones de dirección en el sindicato en régimen de dedicación exclusiva o parcial y percibiendo una retribución. Dicha ley, establece en su Exposición de Motivos que la protección por desempleo “protege tanto la pérdida absoluta, involuntaria y definitiva del cargo como, en su caso, los supuestos en que, aun manteniendo el cargo, se pierda con carácter involuntario y definitivo la dedicación exclusiva o parcial al mismo”.

Según Luelmo, M. A. (2010) los niveles (contributivo y asistencial) tienen en común los principios rectores de automaticidad del derecho de las prestaciones y de actuación de oficio de la entidad gestora. Además el apartado IV del capítulo XX de la Parte Segunda del Memento Práctico de Seguridad Social establece unas reglas comunes para ambos niveles, que son:

- a) obligaciones de empresarios y trabajadores y el control de los requisitos por la entidad gestora
- b) incompatibilidad y compatibilidad con determinadas situaciones
- c) suspensión: supuestos y causas
- d) extinción
- e) gestión y financiación
- f) pago, que es realizado por el Servicio de Empleo Público Estatal, con excepciones

2.2. NIVEL CONTRIBUTIVO DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

La Guía Laboral en su Título IX apartado 20.1 denomina la protección de este nivel como Prestación por desempleo. El Memento Práctico de Seguridad Social añade, en su Parte Segunda, Capítulo XX, apartado II. 4583, que a este nivel se le denomina contributivo “porque viene establecido en función de una previa cotización en atención a la cual se reconocen las prestaciones y tiene por objeto la garantía de una renta salarial en sustitución por la pérdida o reducción del tiempo de trabajo”.

Según Sen (2013) en la actualidad se puede cobrar la prestación contributiva por desempleo de manera mensual, por capitalización o pago único o por abono acumulado a trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen.

El pago único es una medida de fomento del empleo cuya finalidad es la de incentivar el autoempleo, facilitando que se inicien actividades por cuenta propia o la incorporación como socio en cooperativas o sociedades. (Prestaciones, 2013, a)

El abono acumulado y anticipado de la prestación por desempleo lo pueden solicitar los trabajadores extranjeros cuando deseen regresar a su país. (<http://goo.gl/Jdoyxg>)

Lo más común es el cobro de forma mensual, y este es el que nos vamos a centrar en lo que respecta a los requisitos, reconocimiento, cuantía, duración, suspensión y extinción.

2.2.1. Requisitos

Para poder acceder a cualquier modalidad de cobro de estas prestaciones hay que cumplir los siguientes requisitos, previstos en la Parte Segunda, Capítulo XX, apartado II. A. 4590 del Memento Práctico de la Seguridad Social:

- Estar afiliados y en situación de alta o asimilada al alta.
- Tener cubierto un período mínimo de cotización (o periodo de carencia) de 360 días en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Presentar la solicitud, inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No haber cumplido la edad ordinaria que se exija, en cada caso, para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, con alguna excepción.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el servicio público de empleo competente y mantener dicha inscripción a través de la renovación de la demanda de empleo.

Junto a estos requisitos existen unos adicionales para la capitalización o pago único y para el abono acumulado a trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen.

2.2.2. Reconocimiento del derecho

Según el art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, además de cumplir los requisitos, y para que se reconozca el derecho a la prestación, el interesado deberá presentar la solicitud en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente en un modelo establecido a tal efecto y en el plazo de 15 días hábiles siguientes al último día trabajado.

Transcurrido dicho plazo también se puede presentar la solicitud, aunque en este caso se perdería la prestación correspondiente a esos días de retraso.

En el caso de que existiesen vacaciones retribuidas y no disfrutadas antes del fin de la relación laboral, la solicitud se presentará en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del periodo equivalente a las vacaciones.

2.2.3. Cuantía y duración de la prestación

La cuantía de la prestación por desempleo, en cualquiera de sus modalidades de cobro, se calcula, según el art. 211 de la Ley General de la Seguridad Social, aplicando un porcentaje a la base reguladora diaria, esta será el promedio de la base por la que se haya cotizado por dicha contingencia durante los últimos 180 días (6 meses).

El porcentaje a aplicar será el 70 por 100 durante los 180 primeros días y el 50 por 100 desde el día 181. El resultado de estos importes no podrá superar el tope máximo ni ser inferior al tope mínimo exigido, que variará según la situación familiar:

- Los tope máximos son: el 175 por 100 del IPREM mensual vigente en cada momento si no tiene hijos a su cargo, el 200 por 100 si tienen un hijo a su cargo y el 225 por 100 si tiene dos o más hijos a su cargo.
- Los tope mínimos son: el 80 por 100 del IPREM mensual vigente en cada momento si no tiene hijos a su cargo y el 107 por 100, si sí que tiene hijos a su cargo.

A dicha cuantía, el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), según lo establecido en la Guía Laboral Título IX apartado 20.1, retendrá: El importe del 100 por 100 de la cotización a la Seguridad Social a efectuar por el trabajador y la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El abono acumulado y anticipado a extranjeros de la prestación contributiva por desempleo puede complementarse con ayudas para el viaje a su país de origen. (<https://goo.gl/58f8zf>)

La duración de la prestación estará en función de los períodos de ocupación cotizada en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, siempre que no hayan sido utilizados para el cómputo del reconocimiento de una prestación anterior, con arreglo a la escala prevista en el art. 210 de la Ley General de Seguridad Social:

Periodo de cotización (en días)	Periodo de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160	720

2.2.4. Suspensión y extinción del derecho

El derecho de percibir la prestación puede ser suspendido o extinguido por la entidad gestora en una serie de situaciones tasadas en la ley. La suspensión se regula en el art. 212 y la extinción en el art. 213 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las razones de suspender el derecho de la prestación por desempleo son: la imposición de una sanción; la realización del servicio militar, de una prestación social sustitutoria o de un trabajo por cuenta ajena o propia; el cumplimiento de una condena con privación de libertad; el traslado de residencia al extranjero si se trata para buscar o realizar un trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional; y la estancia en el extranjero por un período de hasta 90 días como máximo durante cada año natural. En estos dos últimos supuestos la salida al extranjero debe estar previamente comunicada y autorizada por la entidad gestora.

En cualquier caso la suspensión supondrá la interrupción del abono, no afectará al período de su percepción y podrá reanudarse de oficio por la entidad gestora o previa solicitud del interesado.

Las causas de extinción son: agotamiento de la duración establecida; imposición de una sanción; realización de un trabajo por cuenta ajena o propia con un periodo mínimo exigido; pasar a ser pensionista de jubilación o de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez; traslado de residencia al extranjero; o renuncia voluntaria.

2.3. NIVEL ASISTENCIAL DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

El haber agotado la prestación contributiva por desempleo o el no poder acceder a ella, provoca una situación de necesidad por falta de recursos económicos y para solventar esta situación se establece el nivel asistencial. Este nivel “comprende los denominados <<subsidios por desempleo>>” (Montoya, A., 2013, p. 692).

Según Alzaga, I. (2010) este nivel tiene una naturaleza híbrida, por un lado asistencial y por el otro contributiva. Asistencial por la situación de necesidad y contributiva por la exigencia de que el interesado tenga cubierto un periodo de carencia previo. Del mismo modo, señala que no es universal ya que no busca proteger a todas las personas que se encuentran en situación de necesidad, sino que protege a aquellas personas que previamente ya han mantenido una conexión con el nivel contributivo.

La Ley General de la Seguridad Social distingue, en su art. 215, varios tipos de beneficiarios:

- Parados que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y que tengan responsabilidades familiares, o que carezcan de dichas responsabilidades pero sean mayores de 45 años en la fecha del agotamiento.
- Trabajadores que no han cubierto el período mínimo de cotización o periodo de carencia para acceder a una prestación contributiva.
- Trabajadores españoles emigrantes que hayan retornado de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que no exista convenio sobre protección por desempleo, que acrediten haber trabajado un mínimo de 12 meses en los últimos 6 y no tenga derecho a la prestación por desempleo.
- Parados liberados de prisión que no tengan derecho a la prestación por desempleo, siempre que se haya privado de la libertad por tiempo superior a 6 meses.

- Parados declarados plenamente capaces o inválidos en el grado de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de invalidez en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez.

2.3.1. Tipos de Subsidios

El Memento de Seguridad Social, en su Parte Segunda, Capítulo XX, apartado III. A. 2. 4770, distingue cinco tipos de subsidios a los que pueden tener acceso las personas en situación de desempleo, y siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto. Los tipos son:

- Subsidio por cotización insuficiente para la prestación contributiva
- Subsidio por cargas familiares
- Subsidio para mayores de 45 años
- Subsidio para mayores de 55 años
- Subsidio por revisión de incapacidad permanente

Cada tipo de subsidio tiene unas características diferentes en cuanto a requisitos o duración, entre otras.

2.3.2. Requisitos de acceso comunes a todos los tipos de subsidios

Los diferentes tipos de subsidios tienen en común los siguientes requisitos de acceso: (Prestaciones, 2013, b)

- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo
- Estar inscrito como demandante de empleo
- Mantener dicha inscripción durante todo el tiempo en que se perciba el subsidio
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales
- Suscribir el compromiso de actividad
- Carecer de rentas mensuales, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI). En la actualidad son 483,98 euros mensuales

2.3.3. Nacimiento del derecho

El nacimiento del derecho se produce, según la Parte Segunda, Capítulo XX, apartado III. B. 4825 del Memento Práctico de Seguridad Social, por el transcurso del período de espera de un mes en los supuestos generales o por el hecho de hallarse en situación de desempleo cuando se carezca de cotizaciones suficientes para la prestación contributiva, en este caso no hay la espera de un mes, pero además es necesario, en ambos casos, que se reúnan los requisitos anteriores.

El interesado deberá presentar la solicitud de la prestación en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de agotamiento de la prestación contributiva anterior o de la inscripción como demandante de empleo. Al igual que pasaba con la prestación contributiva por desempleo, la solicitud puede realizarse en cualquier momento posterior pero perderá el derecho a los días transcurridos desde el nacimiento hasta la solicitud tardía.

2.3.4. Cuantía y duración del subsidio

El art. 217 de la Ley General de la Seguridad Social establece que la cuantía será igual al 80 por 100 del IPREM vigente en cada momento. Actualmente la cuantía del subsidio es de 426,00 euros mensuales. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial la cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas.

La duración variará según el tipo de subsidio que sea, del tiempo de prestación agotada, de la edad del interesado y de las responsabilidades familiares que tenga. De forma muy esquemática la duración de cada subsidio quedaría de la siguiente manera:

Figura 2.2. Duración de los subsidios.

Subsidios por desempleo										
	Por insuficiencia de cotización		Por cargas familiares		Para mayores de 45 años		Para mayores de 55 años		Por revisión de incapacidad permanente	
	Periodo Cotizado	Duración	Periodo Cotizado	Duración	Periodo Cotizado	Duración	Periodo Cotizado	Duración	Periodo Cotizado	Duración
Con cargas familiares	3 meses	3 meses	menos de 6 meses	6 meses, prorrogables a 18	menos de 4 meses	6 meses, prorrogables a 18	al menos 6 años a lo largo de su vida laboral	hasta que alcance la edad para acceder a la pensión contributiva de jubilación	cualquiera	6 meses prorrogables a 18
	4 meses	4 meses			4 meses o más	6 meses, prorrogables a 24				
	5 meses	5 meses	6 meses o más, menores de 45 años	6 meses, prorrogables a 24	6 meses o más	6 meses, prorrogables a 36				
	6 meses o más	21 meses								
Sin cargas familiares	6 meses o más	6 meses			cualquiera	6 meses improrrogables				

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Memento Práctico de Seguridad Social

2.3.5 Suspensión y extinción del derecho

Tanto las causas que dan lugar a la suspensión del derecho al subsidio por desempleo como las que extinguen dicho derecho son las mismas que las tasadas para la prestación contributiva por desempleo.

2.4. OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Este tipo de ayudas extraordinarias pueden ser solicitadas por las personas que previamente hayan agotado los subsidios por desempleo. Cada ayuda tiene su propia regulación. Y además para poder acceder a ellas hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito como demandante de empleo y mantenerlo durante toda la percepción
- Suscribir el compromiso de actividad
- Buscar activamente un empleo
- No tener derecho a la prestación contributiva, al subsidio por desempleo, ni a la renta agraria
- No tener ingresos superiores al 75 por 100 del SMI

Estos requisitos son con carácter general, ya que cada ayuda tiene unos requisitos concretos.

2.4.1. Renta Activa de Inserción (RAI)

Es un programa dirigido a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Su objetivo es incrementar las oportunidades de inserción de dichas personas en el mercado de trabajo así como otorgarles una ayuda económica de 426,00 euros mensuales. (<http://goo.gl/1lq7Ms>)

Estos desempleados a los que hace referencia son los parados de larga duración y mayores de 45 años, personas con discapacidad, emigrantes retornados y personas víctimas de violencia de género o doméstica. (Prestaciones, 2015)

La Guía Laboral en su apartado 20.4 del Título IX establece que los desempleados deberán solicitar, en modelo oficial, la incorporación en la Oficina de Prestaciones o a través de la sede electrónica del SEPE y reunir y acreditar los requisitos exigidos. Por su parte el SEPE, verificará el cumplimiento de los requisitos, solicitando, en su caso, el informe de los Servicios Públicos de Empleo respecto a la inscripción como demandante de empleo.

2.4.2. Programa de Recualificación Profesional (PREPARA)

El SEPE (<http://goo.gl/qof3F2>) establece que es un programa de recualificación profesional establecido en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, y prorrogado en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Está dirigido a personas que hayan agotado su protección por desempleo. Y tiene como objetivo recualificar y mejorar la empleabilidad de los parados de larga duración o aquéllos con cargas familiares que agotan la prestación por desempleo.

Tiene una duración de 6 meses con una cuantía mensual de 400,00 o 450,00 euros. Solo puede solicitarse una vez, y dicha solicitud deberá hacerse en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo en el plazo de 2 meses desde que se agotó el subsidio por desempleo.

2.4.3. Programa de Activación para el Empleo (PAE)

El SEPE (<http://goo.gl/N6LBI3>) establece que es un programa de carácter temporal, dirigido a parados de larga duración. Este programa se regula en el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, y comprende políticas activas de empleo así como la intermediación laboral que es gestionada por los Servicios Públicos de Empleo. Tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo y ofrece una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el SEPE.

Las personas desempleadas deberán presentar, previa cita, la solicitud de incorporación al programa, en modelo oficial, en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo competente.

Se podrá acceder al mismo una sola vez, tendrá una duración de 6 meses y la cuantía será igual al 80 por 100 del IPREM mensual vigente en cada momento, es decir, en este año 2015 será de 426,00 euros mensuales.

CAPÍTULO 3
EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO Y DE LOS
BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR
DESEMPLEO

3.1. EVOLUCIÓN EN ESPAÑA

3.1.1. Desempleo

Desde el año 2008 el desempleo está presente en muchos de los hogares del mundo, y desde entonces ha crecido de forma continuada. Este aumento se ha producido durante la conocida “crisis económica” que sacudió de forma brusca a muchos países, entre ellos España, y que fue debida al estallido de la burbuja inmobiliaria.

El balance que la prensa hacía de la situación de España al finalizar el 2008 era que se había cerrado el año con un aumento récord del paro, según la EPA con una cifra de 3.206.000 parados. Además se reflejaba cómo el sector servicios lideraba el aumento del desempleo, que este afectaba más a los hombres y que Andalucía fue la Comunidad Autónoma donde hubo un mayor incremento (Lamas, M., 2009).

Con cuatro años consecutivos de aumento de la cifra de desempleados, en el año 2012 el Gobierno decide reformar el mercado laboral, y para ello aprueba el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Esta reforma trató de hacer frente, como expresa su Preámbulo, a una mayor y más rápida destrucción de empleo. En ese año se alcanzó una cifra histórica con más de 6 millones de desempleados.

En el año 2014, notándose ya un pequeño descenso, la cifra de desempleados fue, según la EPA, de 5.457.000, y este año 2015 se prevé que siga en descenso. También es cierto que este descenso no significa que los desempleados hayan encontrado un empleo, las razones pueden ser muy diversas como por ejemplo que hayan decidido no seguir inscritos o inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo (a efectos del paro registrado), que hayan decidido marcharse a buscar o directamente a trabajar a otro país, que trabajen en la economía sumergida o que hayan optado por la jubilación anticipada, ente otras.

Figura 3.1. Evolución del número de parados desde el año 2008 hasta el 2014.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la EPA

3.1.2. Beneficiarios

Según el SEPE en el Boletín de Estadísticas Laborales, concretamente en el apartado de beneficiarios de prestaciones según tipo de prestación, en el año 2008 hubo una media anual total de 1.814.632 beneficiarios de algún tipo de prestación por desempleo, de los cuales 1.100.879 correspondían al nivel contributivo y 646.186 al nivel asistencial.

El 2010 fue el año en que más beneficiarios hubo con un total de 3.042.734.

En el año 2012, en plena crisis económica y con varios años de mantenimiento del desempleo, aunque la cifra de desempleo llegara a su nivel más alto no ocurría lo mismo con los beneficiarios. De los más de 6 millones de parados sólo 2.942.061 fueron beneficiarios de algún tipo de prestación. En gran medida esto fue debido a que las personas llevaban ya varios años en situación de desempleo por lo que ya habían agotado todas las prestaciones y ayudas. En ese año los beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo estaban equiparados a los

beneficiarios del nivel asistencial, con 1.381.261 beneficiarios del nivel contributivo y 1.327.027 del nivel asistencial.

En lo que va de año 2015 (enero y febrero) el nivel asistencial supera al nivel contributivo, con 944.145 beneficiarios de nivel contributivo y 1.187.456 beneficiarios de nivel asistencial.

Las personas que se han acogido al programa de Renta Activa de Inserción han ido aumentando progresivamente con el paso de los años, desde 67.567 beneficiarios en 2008 hasta 258.861 en lo que va de año 2015.

3.2. EVOLUCIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

3.2.1. Desempleo

Como indica Adámez (s.f.), a finales de 2008 se comienza a producir la destrucción del empleo aumentando con ello el desempleo. En Castilla y León se ha notado de manera más pronunciada en la tasa de paro de las mujeres, esto es, que son las mujeres las que más han sufrido el desempleo. Lo contrario de lo que ocurría a nivel nacional, ya que en ese caso era mayor la población masculina que se encontraba en situación de desempleo.

En el mismo sentido, Llorente (2014) hace referencia al aumento del desempleo en la Comunidad Autónoma a través de un gráfico en el que se observa que el número de parados aumenta desde 113.137 en el año 2008 hasta 234.133 en el 2014.

Los últimos datos recogidos son los del mes de mayo de 2015 y se sitúan en 201.259 personas, lo que supone, según el Consejo Económico y Social de Castilla y León, un descenso de 7.203 personas respecto al mes anterior y un descenso de 26.125 personas respecto al mes de mayo de 2014.

3.2.2. Beneficiarios

En el año 2008, del total de beneficiarios a nivel estatal, 68.459 pertenecen a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2008). De dicha cifra 44.686 fueron beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo y 20.121 del subsidio.

En el año 2014, según el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014) la cifra media anual fue de 109.225 beneficiarios, y al igual que ocurría a nivel estatal, el total de las prestaciones contributivas fue inferior al de las de nivel asistencial.

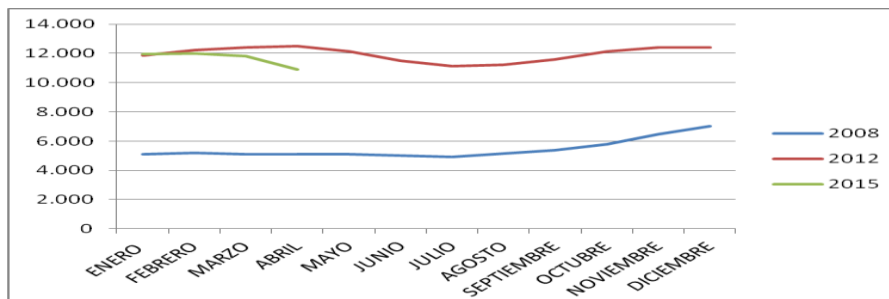
El número de beneficiarios de la Renta Activa de Inserción aumentó desde 3.386 beneficiarios en el año 2008 hasta 10.435 en el 2014.

La Junta de Castilla y León elabora “El Plan Estadístico de Castilla y León 2014-2017”, cuyo objetivo es conocer el número de solicitudes, el número de beneficiarios y la cuantía de las prestaciones por desempleo. Hay que decir que esta estadística comenzó a difundirse en enero de 2014, correspondiendo los datos a diciembre de 2013. (<http://goo.gl/J5O28f>)

3.3. EVOLUCIÓN EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

3.3.1 Desempleo

Figura 3.2. Evolución del desempleo en la provincia de Segovia.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE

En el año 2008 la cifra de paro registrado fue de 65.322 personas. Se puede ver en que es en el último trimestre del año cuando se comienza a notar una mayor subida de personas que se quedan sin empleo.

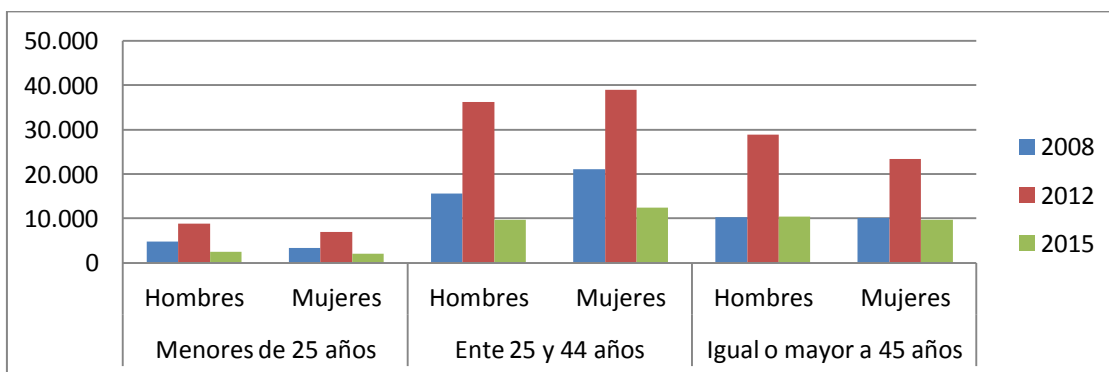
Ya sumergidos en la conocida crisis económica, en el 2012 la cifra de paro registrado fue de 143.517 personas, notándose ya un gran aumento del desempleo respecto al año 2008.

Y en el primer cuatrimestre del año 2015, la cifra de paro registrado es de 46.685 personas. En estos primeros meses se ve como la línea de desempleo está en descenso, ya que se comienza a hablar del fin de la crisis económica.

3.3.1.1. Paro registrado por sexo y edad

Desglosando el total de personas en situación de desempleo, de los tres años seleccionados para el estudio, por sexo y edad queda de la siguiente manera:

Figura 3.3. Paro registrado por sexo y edad.



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del SEPE

Los datos de los años 2008 y 2012 son los totales anuales y los del 2015 es el total del primer cuatrimestre.

El 2012 es el año con más desempleo tanto en hombres como en mujeres de cualquier edad. El primer cuatrimestre de 2015 se puede equiparar al año 2008 en el resultado de hombres y de mujeres con una edad igual o mayor a 45 años.

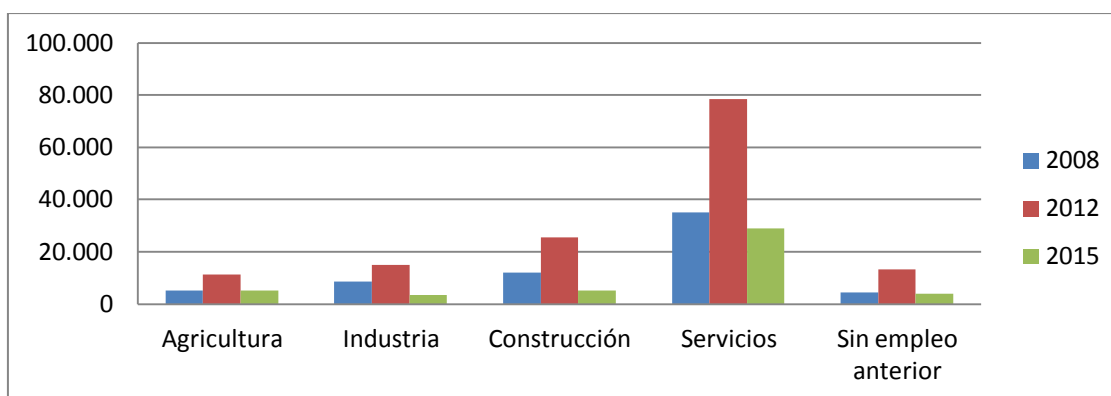
Separándolo por sexo, son las mujeres las que suman la mayor cifra de desempleo en cada uno de los tres años, y por edades es la franja de entre 25 y 44 años la que tiene más desempleados.

Las mujeres entre 25 y 44 años son las que más sufren la situación de desempleo. En mi opinión, se debe a que las mujeres comprendidas en esas edades se encuentran en edad de crear una familia y ser madres, lo que hace que su prioridad sea el ámbito familiar y deleguen a un segundo plano el ámbito laboral.

3.3.1.2. Paro registrado por sectores de actividad

Desglosando el total de desempleados por sector de actividad económica quedaría reflejado de la siguiente manera:

Figura 3.4. Sectores de actividad.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE

Los datos del año 2015 corresponden al primer cuatrimestre y los del 2012 y 2008 son anuales.

En Segovia predomina el sector servicios, especialmente la hostelería y el comercio. Y por ello no es de extrañar que sea dicho sector el que mayor número de desempleados tiene en los tres años elegidos para el estudio.

El año 2012 destaca en todos los sectores ya que es el año en el que la provincia de Segovia, al igual que el resto de España, se encuentra plenamente sumergida en la crisis económica. El primer cuatrimestre del año 2015 se puede equiparar a los datos de todo el año 2008 en el sector de la agricultura y en el total de desempleados que no han tenido un empleo anterior.

3.3.2. Beneficiarios

La provincia de Segovia registró una media anual total de 3.378 personas beneficiarias de algún tipo de prestación en el año 2008, según el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2008). Una cifra que fue en aumento hasta llegar a los 6.209 beneficiarios de media el año 2014, como se establece en el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014).

Ayuso (2015) indica que más de la mitad de los parados registrados en las oficinas de la provincia reciben algún tipo de ayuda, de ellas una muy pequeña parte es de carácter contributivo.

3.3.3. Evolución del desempleo en el entorno rural

Para hacer este apartado se han separado los 208 municipios que forman la provincia de Segovia según la división de los Partidos Judiciales. Concretamente la provincia se divide en cinco partidos judiciales, que ordenados por orden alfabético son: el Partido Judicial de

Cuéllar, el Partido Judicial de Riaza, el Partido Judicial de Santa María la Real de Nieva, el Partido Judicial de Segovia y el Partido Judicial de Sepúlveda. (<http://goo.gl/ejKmRG>)

Esta separación se ha hecho para hacer un estudio de las distintas zonas que forman la provincia. Los municipios que componen dichas zonas se pueden ver en los anexos.

El número de desempleados variará según la zona en la que se encuentre el municipio, ya que no habrá el mismo desempleo si se trata de un municipio cercano a un núcleo con bastante actividad económica, si está más próximo a la capital de la provincia o si está más alejado. También variará según el tamaño del propio municipio.

3.3.3.1. Zona de Cuéllar

Está compuesta por 44 municipios y corresponde con el Partido Judicial de Cuéllar. La población total de todos los municipios, en cada uno de los tres años de estudio, es de aproximadamente 25.000 habitantes.

De ellos y de forma aproximada, en los tres años, ocho municipios cuentan con una población de hasta 100 habitantes, veintitrés con una población de entre 100 y 500, diez entre 500 y 1.000, dos con más de 1.000 y uno con más de 9.000 habitantes.

Las cifras de desempleo que se mencionan en este apartado pueden verse en el Anexo I.

Es la localidad de Cuéllar, con más de 9.000 habitantes, la que tiene un mayor número de desempleados con un total al final del año 2008 de 5.019 parados registrados. En el año 2012 la cifra total ascendió a 9.739 parados. Y en el primer cuatrimestre de 2015 la cifra total es de 3.166 personas en situación de desempleo.

Por el contrario, el municipio con menor cifra de desempleo es Castro de Fuentidueña con cero desempleados en los tres años, salvo en febrero de 2012 que tuvo una persona en dicha situación.

De forma global, esta zona tuvo un total de 9.190 parados en el año 2008, de 19.404 en el año 2012 y 6.092 en el primer cuatrimestre de 2015.

En 2008 fue diciembre el mes en que más desempleados se registraron, y julio el que menos. En el año 2012 la cifra de desempleados aumentó considerablemente y en todos los meses se superaron los 1.000 parados. En lo que respecta al primer cuatrimestre del año 2015 se siguen superando los 1.000 parados mensuales, aunque se aprecia un descenso progresivo desde enero a abril.

3.3.3.2. Zona de Riaza

Esta zona corresponde con el Partido Judicial de Riaza y la componen 23 municipios. Su población total, en cada uno de los tres años de estudio, se aproxima a los 5.500 habitantes.

Del total y de forma aproximada, en los tres años, más de la mitad de los municipios cuentan con una población de unos 100 habitantes, concretamente dieciséis, cuatro con una población de entre 100 y 500 y dos superan los 1.000 habitantes.

Las cifras de desempleo que se mencionan en este apartado pueden verse en el Anexo II.

Es la demarcación con menor número de municipios. De los 23 son los de Riaza y Ayllón los que superan los 1.000 habitantes y entre ellos, en cifras de desempleo, hay una gran diferencia, como veremos.

Al ser las localidades tan pequeñas la cifra de desempleo es muy baja. Por ello en el año 2008 diez de esos 23 municipios no registraron ningún parado, en el año 2012 esos municipios se redujeron a la mitad, es decir, que hubo cinco municipios sin desempleados y en lo que va de 2015 son solo dos los que no registran ninguna persona en dicha situación.

EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

En los dos municipios con más de 1.000 habitantes la diferencia de desempleados es muy grande ya que en Riaza la cifra total de desempleados se sitúa en 849, 2.210 y 749 parados en los años 2008, 2012 y 2015, respectivamente. Mientras que Ayllón tiene un total de 146, 649 y 225 desempleados en los años 2008, 2012 y 2015, respectivamente.

De forma global, esta zona sumó un total de 1.204 personas en desempleo en el año 2008, 3.582 en el 2012 y 1.243 en los cuatro primeros meses de 2015.

A finales del año 2008 fue cuando comenzó a aumentar el desempleo, por ello las mayores cifras se registraron en noviembre y diciembre con 124 y 143 desempleados. En el 2012 son los primeros y los últimos meses del año los que más desempleo registraron superando los 300 parados al mes, mientras que en los meses de verano la cifra descendió aunque muy sutilmente. En el año 2015 la cifra de desempleados parece que está en descenso, con un total en el mes de abril de 292 parados.

3.3.3.3. Zona de Santa María la Real de Nieva

Está compuesto por 36 municipios y corresponde con el Partido Judicial de Santa María la Real de Nieva. Tienen una población total, en cada uno de los tres años de estudio, de aproximadamente 14.000 habitantes.

Del total de municipios y de forma aproximada, en los cada uno de los tres años, siete cuentan con una población de 100 habitantes, veintidós con una población de entre 100 y 500, tres entre 500 y 1.000 y cuatro con más de 1.000 habitantes.

Las cifras de desempleo a las que se hace referencia en este apartado pueden verse en el Anexo III.

En el año 2008 fue el municipio de Nava de la Asunción el que más parados registró con un total de 993 personas, en el año 2012 superaba los 2.500 parados y en el primer cuatrimestre del 2015 suma un total de 835 parados, por lo que es sin duda el municipio que hay que destacar de esta zona en materia de desempleo.

Por el contrario, en el año 2008 la menor cifra de desempleo se registró en la localidad de Donhierro con un parado en el mes de septiembre, en el año 2012 en Tolocirio con cero desempleados y en el año 2015 en Domingo García y Melque, con dos personas desempleadas cada uno.

La cifra total de desempleados de esta zona en el año 2008 fue de 4.756 personas, en el año 2012 de 10.848 y en los cuatro primeros meses de 2015 es de 3.590 parados.

En el año 2008 el desempleo aumentó en los meses de noviembre y diciembre, llegando a superar 500 parados en el último mes. En el año 2012 en los meses que van de mayo a septiembre la cifra de desempleo no llegó a los 900 parados al mes, mientras que en el resto del año los superó. En el año 2015 la cifra de desempleados sigue rondando los 900 parados al mes.

3.3.3.4. Zona de Segovia

Está compuesta por 55 municipios, incluido Segovia, y atañe a la demarcación correspondiente al Partido Judicial de Segovia. Como en este apartado nos estamos centrando en la zona rural se ha excluido Segovia. Por esta razón serán 54 los municipios estudiados.

La población total de todos los municipios se aproxima a 46.000 habitantes en el 2008 y 49.000 en 2012 y 2015.

De esos 54 municipios, aproximadamente, nueve tienen menos de 100 habitantes, veinticuatro entre 100 y 500, ocho entre 500 y 1.000, diez entre 1.000 y 5.000, y dos superan los 5.000 habitantes.

CAPÍTULO 3

Las cifras de desempleo que se mencionan en este apartado pueden verse en el Anexo IV.

En esta zona se concentra la mayor parte de la población y gran parte de las empresas, por tanto hay un gran número de desempleados. Ya en el año 2008 destacó el desempleo de municipios como El espinar, con una cifra total de más de 4.500 parados, San Ildefonso y Palazuelos de Eresma con un total de más de 2.000 parados cada uno o San Cristóbal de Segovia con casi 1.500 parados. Estas elevadas cifras de desempleo pueden deberse a su cercanía con Segovia. En el año 2012 estos municipios doblaron su cifra de desempleo. Y las cifras del primer cuatrimestre de 2015 son similares a las del mismo periodo de 2012.

Por otro lado, en el año 2008 Cubillo, con cero desempleados, fue el municipio que registró menos desempleo, esa misma cifra se encontró en Sotosalvos el año 2012. En lo que va de 2015 no hay ningún municipio con una cifra de cero desempleados.

Como se observa son los grandes municipios, y más si están cercanos a grandes núcleos de actividades económicas, los que tienen las mayores cifras de paro registrado en cualquiera de los tres años.

Analizando esta zona de forma global, la cifra de desempleo total fue de 19.542 parados en el año 2008, de 44.234 en 2012 y de 14.267 en el inicio del 2015.

En el año 2008 la cifra de desempleo superaba todos los meses los 1.000 parados e incluso los 2.000 como ocurrió en el mes de diciembre. En el año 2012 y en el primer cuatrimestre de 2015 se han superado los 3.000 parados en todos los meses, destacando el mes de abril en el año 2012 como el mes con más desempleados, con 3.906 desempleados.

3.3.3.5. Zona de Sepúlveda.

La última zona que forma la provincia de Segovia está compuesta por 51 municipios y corresponde con la circunscripción del Partido Judicial de Sepúlveda. Tiene una población total, en cada uno de los tres años de estudio, de alrededor de 13.000 habitantes.

De esos 51 municipios, veintidós tienen menos de 100 habitantes, veinticuatro entre 100 y 500, tres tienen una población de entre 500 y 1.000, y dos superan los 1.000 habitantes.

Las cifras de desempleo a las que nos vamos a referir en este apartado pueden verse en el Anexo V.

Sin lugar a dudas, Cantalejo es el municipio con más personas desempleadas en los tres años. Al igual que ocurría con la zona de Riaza, hay un gran número de localidades con una población muy pequeña, lo que hizo que en 2008 seis de los municipios tuvieran cero desempleados, a dos bajo en el año 2012, y cinco son los municipios que aun no han tenido desempleados en los cuatro primeros meses de 2015.

El último análisis global es similar a los ya vistos, la cifra total de desempleados en el año 2008 fue de 3.648 parados, en el año 2012 de 9.081 parados y en 2015 es de 3.066 parados.

En el año 2008 el desempleo se nota más a final de año superando los 400 parados en el mes de diciembre. En el 2012 se superaron los 700 parados en todos los meses excepto en julio que se quedó en 689 parados. Y en el 2015 se reduce paulatinamente la cifra de 819 parados en el mes de enero a 686 en el mes de abril.

CAPÍTULO 4
LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN LA
JURISPRUDENCIA. ESPECIAL REFERENCIA A
SEGOVIA

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Antes de finalizar este Trabajo Fin de Grado he querido analizar, a modo de pequeño muestreo, un conjunto de sentencias que, desde varios órganos del Orden Jurisdiccional Social, han tenido como objeto principal la protección por desempleo en Segovia.

Como se puede apreciar, hay sentencias tanto del Juzgado de lo Social de Segovia, como del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León e, incluso, del Tribunal Supremo.

Para conocer el ámbito material, territorial o funcional de dichos órganos hay que acudir a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

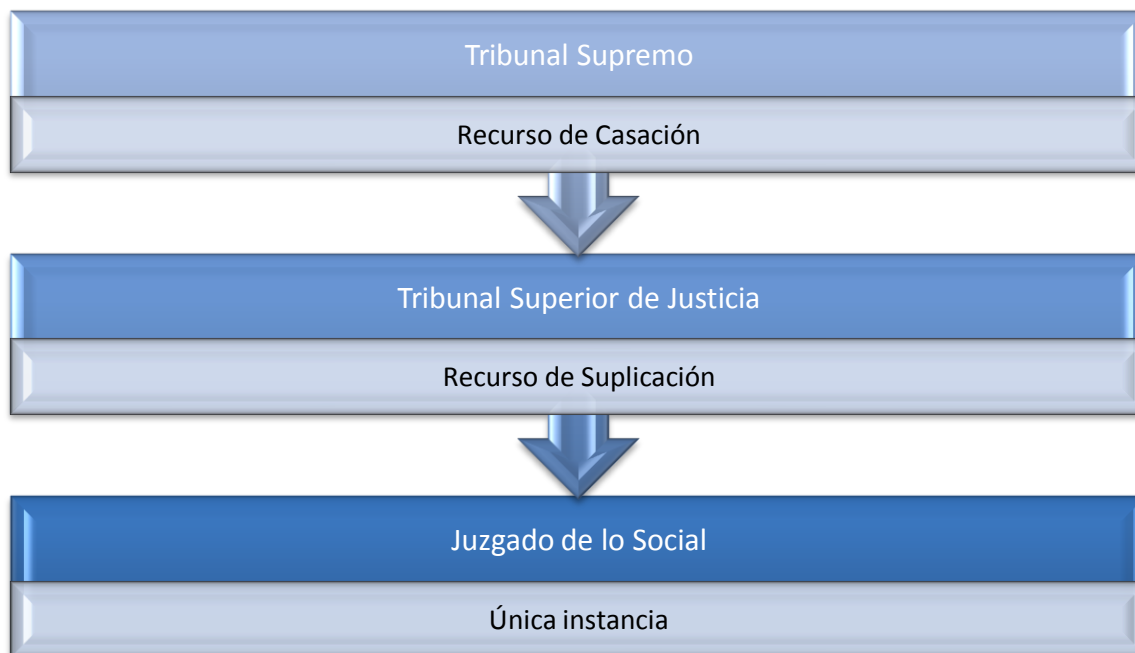
En el Libro Primero, Título I, Capítulo II de la citada ley se describe la competencia de cada uno de los órganos citados anteriormente:

En el art. 6.1 se establece que los Juzgados de lo Social “conocerán en única instancia de todos los procesos atribuidos al orden jurisdiccional social, con excepción de los asignados expresamente a la competencia de otros órganos de este orden jurisdiccional”.

En el art. 7. c) se indica que los Tribunales Superiores de Justicia conocerán “De los recursos de suplicación establecidos en esta Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Social de su circunscripción”.

Y en el art. 9. b) se establece que el Tribunal Supremo conocerá de “los recursos de casación establecidos en la Ley”.

Figura 4. Competencia de los Órganos de la Jurisdicción Social.



Fuente: Elaboración propia

4.2. JUZGADO DE LO SOCIAL DE SEGOVIA

4.2.1. Sentencia núm. 296/2014, de 11 de junio de 2014

Como hechos probados de la sentencia se declararon los siguientes: Que el demandante, desempleado de larga duración, presentó solicitud para acogerse al Programa de Renta Activa de Inserción ante el SEPE y que éste le requirió que aportase un número de cuenta bancaria, porque de lo contrario se archivarían las actuaciones. A dicho requerimiento el demandante contestó presentando un escrito indicando que no disponía de cuanta bancaria y solicitó cobrarlo por ventanilla, es decir, en efectivo.

El SEPE archivó la solicitud de incorporación dicho Programa por no haber aportado el número de cuenta ya que entendía que era necesario para el abono de la prestación.

La cuestión planteada en esta sentencia es si el actor tiene o no derecho de percibir la prestación pública. Para ello en el fundamento de derecho único se hace referencia al art. 228.2 de la Ley General de la Seguridad Social que dispone que el pago de la prestación se debe efectuar en los supuestos y en las condiciones que se determinen. En desarrollo de este precepto legal el art. 26.2 del RD 685/85 dispone que tanto la prestación como el subsidio se abonarán en la cuenta indicada por el solicitante, salvo en casos justificados y en los que se permita el pago en efectivo.

En lo que respecta a la interpretación este último precepto la Sala alude a lo que se argumentó en la Sentencia del TSJ de Cataluña, de junio de 2013, en la que se decía que para percibir la prestación o subsidio no era necesario un contrato de cuenta corriente por el interesado, ya que dicho contrato conlleva una contraprestación que generalmente es una comisión, y como bien dice el art. analizado “la realización del pago no conllevará gasto ni para la entidad gestora ni para el perceptor”. Por esta razón no puede exigirse al interesado que concierte un contrato bancario ya que ello supone un coste. Lo lógico es que el abono de la prestación o subsidio se realice en cuenta bancaria si el interesado ya es titular de ella.

Ni el art. 26.2 analizado ni la Orden 22/02/1996 de Aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, “exigen ni imponen unas causas justificadas concretas y exhaustivas al beneficiario de la prestación para que pueda percibir ésta por el pago efectivo”.

Por las razones anteriormente expuestas la sentencia estimó la demanda, declarando que el demandante tenía derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago por ventanilla, es decir, en efectivo.

4.3. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

4.3.1. Sentencia núm. 201/2013, de 30 de abril de 2013

En los antecedentes de hecho de esta sentencia se establece que el Juzgado de lo Social de Segovia admitió a trámite demanda “en reclamación impugnatoria de sanción en materia de prestaciones por desempleo” contra el SEPE.

Como hechos probados en la sentencia del Juzgado de lo Social se declararon los siguientes: Que la demandante, perceptora de una prestación contributiva por desempleo, fue sancionada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por infracción grave, con 3 meses de suspensión de la prestación, por no haber aceptado una oferta de empleo adecuada.

Finalmente, se dictó sentencia estimando la demanda y anulando la sanción de pérdida de la prestación por desempleo de la demandante.

Contra dicha sentencia, el SEPE interpuso Recurso de Suplicación y se elevaron los autos al TSJ que los examinó y resolvió.

En el fundamento jurídico segundo se dice que la demandante manifestó que estaba pendiente de otro trabajo y no disponía de vehículo propio ya que tendría que desplazarse a un municipio cercano.

Esta Sala entendió que la oferta de empleo era adecuada y por lo tanto hubo un rechazo por parte de la demandante. Además se entiende que la protección del art. 203 de la Ley General de la Seguridad Social está destinada a quienes queriendo y pudiendo trabajar pierden su empleo, de manera que lo que se protege es la necesidad y no la conveniencia, y que en todo caso la “trabajadora tiene derecho a esperar un contrato de trabajo que responda mejor a sus expectativas personales o profesionales, pero en todo caso a su costa y no con cargo al erario público que sufraga la protección por desempleo”.

Finalmente, el recurso de suplicación interpuesto por el SEPE fue estimado, anulando así la sentencia del Juzgado de lo Social.

4.3.2. Sentencia núm. 220/2013, de 22 de mayo de 2013

En los antecedentes de hecho de esta sentencia se establece que en el Juzgado de lo Social de Segovia se admitió demanda, en materia de prestación por desempleo, y se celebró juicio oral contra el SEPE.

Como hechos probados se declararon que el SEPE detectó que el demandante, que tenía reconocido el derecho a la prestación contributiva por desempleo, se desplazó al extranjero con la finalidad de visitar a su familia por un periodo de aproximadamente 4 meses, es decir, más de 90 días. Por esta razón el SEPE remitió al demandante comunicación de propuesta de extinción de la prestación y se declaró indebida la percepción de la prestación contributiva por desempleo. Finalmente, el fallo de la sentencia fue la desestimación de la demanda, absolviendo al SEPE.

Contra dicha sentencia el demandante interpuso Recurso de Suplicación y se elevaron los autos al TSJ que los examinó y resolvió en un único motivo.

En dicho motivo único se hace referencia a la doctrina asentada y ya unificada por la Sala Cuarta en los supuestos en los que se producen salidas, sin comunicación previa al SEPE, fuera del territorio nacional por personas que están cobrando la prestación por desempleo. Dicha Sala analizó las disposiciones legales que causan más problemas de interpretación, expresamente hizo referencia a:

1º) la precisión del concepto de “traslado de residencia” al extranjero del artículo 213.1.g) LGSS, como causa de extinción de la prestación de desempleo; 2º) la determinación del alcance, del momento y del modo de cumplimiento de las obligaciones de información o comunicación a cargo del desempleado extranjero de las ausencias del territorio español; 3º) la determinación de si en el período de quince días de estancia en el extranjero previsto en el artículo 6.3 del RD 625/1985 la protección del desempleo se puede mantener, y en qué condiciones; y 4º) la verificación del impacto posible de circunstancias sobrevenidas sobre el cumplimiento de las obligaciones de un lado de información o comunicación a la entidad gestora, y de otro lado de presencia en el territorio (y en el mercado de trabajo) español

Como conclusiones se vio que es necesario comunicar los desplazamientos o salidas por parte de los perceptores de las prestaciones, pudiendo ser dicha comunicación antes de la salida o inmediatamente después, ya que afecta a la disponibilidad para las actividades formativas; se establece que la residencia supone un “asentamiento físico en un mismo lugar y por un mismo tiempo”, siempre que sea superior a 15 días.

De estas conclusiones se extrae que el demandante se trasladó al extranjero, por un periodo de más de 3 meses y que no comunicó dicho desplazamiento, por lo que el Tribunal desestimó el Recurso confirmando así la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Segovia.

4.3.3. Sentencia núm. 354/2013, de 17 de julio de 2013

La sentencia establece como antecedentes que en el Juzgado de lo Social de Segovia se examinó la demanda interpuesta, en materia de prestación por desempleo, contra el SEPE y el Ministerio de Defensa. Los hechos que quedaron probado fueron que las demandantes, despedidas por el Ministerio de Defensa, lugar donde trabajaban, alegaron disconformidad con la decisión y solicitaron al SEPE la prestación por desempleo, que les fue reconocida por un periodo cotizado menor que el que realmente tenían. La sentencia que se dictó en primera instancia estimó la demanda de las actoras, por probarse una antigüedad mayor a la que se determinó, condenando sólo al SEPE a abonar las diferencias respecto a los días de derecho reconocidos.

Contra dicha sentencia, el SEPE, interpuso Recurso de Suplicación. Este recurso se respalda en un motivo único, alegando que dicha sentencia recurrida “debió incluir un pronunciamiento sobre la responsabilidad empresarial relativa al pago de la prestación por desempleo”. Por ello el TSJ debatió sobre la responsabilidad en el pago de la prestación por desempleo, a lo que alegó que reiterada doctrina establece la “automaticidad de prestaciones a cargo del INEM, [...], no sólo para anticiparlas, sino para su pago directo y completo en todo caso de incumplimiento de la empresa”, esto es, que aunque la empresa no de de alta ni cotice por sus trabajadores, no es responsable de la prestación. El fallo de la sentencia fue la desestimación del Recurso.

4.3.4. Sentencia núm. 429/2014, de 24 de junio de 2014

Los antecedentes de hecho relatados en esta sentencia son que el Juzgado de lo Social de Segovia admitió y examinó la demanda interpuesta contra el SEPE en materia de reclamación de prestaciones. La cuestión suscitada fue que se le denegó, al demandante, el alta de la prestación por no ser trabajador por cuenta ajena, ya que prestaba servicios en la empresa de su padre y su tío. Por lo que el objeto del pleito fue determinar si la prestación de los servicios era laboral o familiar. Finalmente, la demanda fue estimada ya que se entendió que existió una efectiva prestación de servicios, cobrando por ello un salario y no pudiendo comprobar que el demandante vivía con su progenitor.

Contra ella se interpuso, por el SEPE, Recurso de Suplicación. En él se solicitó la revisión de algunos de los hechos probados, proponiendo una nueva redacción, los cuales, en su mayoría, fueron desestimados. Finalmente, la Sala hace la misma argumentación que ya había hecho el Juzgado de lo Social de Segovia, por lo que desestimó el recurso y confirmó la sentencia recurrida.

4.4. TRIBUNAL SUPREMO

4.4.1. Sentencia Tribunal Supremo núm. 3999/2007, de 7 de junio de 2007

En Segovia se dictó sentencia estimando parcialmente la demanda interpuesta contra el INE, en materia de prestación por desempleo. En la sentencia de instancia quedaron como probados los siguientes hechos: al demandante se le reconoció una prestación contributiva por desempleo con una duración inferior, ya que no se le habían contado todos los días que realmente había cotizado. En el fallo se condenó a la entidad gestora a abonar las diferencias entre lo percibido y lo que realmente debía percibir.

Contra dicha sentencia, el INE interpuso recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León, la cual examinó el caso y dictó sentencia estimatoria por la que se anuló la sentencia del Juzgado de lo Social.

Al no estar conforme, se interpuso Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina por el actor contra la anterior sentencia, el cual fue desestimado por dos razones, la primera por defectos formales, ya que, aunque incluyó sentencia contradictoria, no hizo una “relación precisa y circunstanciada de la contradicción entre sentencias”; la segunda por falta de motivación, ya que para la admisión de un recurso de casación es necesaria una motivación que denuncie la infracción y que a la vez especifique las razones que llevan a la misma.

CONCLUSIONES

En España se ha vivido durante los últimos siete años una crisis económica a consecuencia del estallido de la burbuja inmobiliaria.

En una época de crisis económica y con unas cifras de desempleo que se han considerado históricas es normal que las personas se sientan desprotegidas y con miedo. Y para intentar afrontar esa situación existen, como ya se ha visto, varias formas que ofrece el Sistema Público.

Después de haber analizado el desempleo y su protección, de forma general, en España y en Castilla y León, se ha observado que se ha producido un aumento descontrolado de personas que se han quedado sin empleo y, a consecuencia de ello, han sido beneficiarios de algún tipo de protección. El 2012 ha sido el año que peores cifras se han registrado en cuanto a desempleo, pero no en cuanto a beneficiarios de prestaciones contributivas.

En este trabajo nos hemos centrado en la provincia de Segovia. En su análisis, se ha observado que hay una gran diferencia en cuanto al número de parados registrados que hubo en el 2008 con el que hubo en el 2012. Además se ha visto que son las mujeres las que más han sufrido el desempleo y en especial las de entre 25 y 44 años. El sector de actividad que más se ha visto afectado ha sido el sector servicio. También en este trabajo se ha analizado el desempleo en los 208 municipios que forman la provincia de Segovia, de modo que se puede observar en los anexos la cifra de desempleados en cada uno.

También se ha observado que hay varias formas de ayuda para esas personas. La principal es la prestación contributiva por desempleo. Una vez agotada esta se puede solicitar el subsidio y si se sigue en dicha situación se puede acudir a programas específicos como los que se enumeran en el Capítulo 2, aunque son un ejemplo, ya que existen además otro tipo de ayudas como las que se ofrecen por la Junta de Castilla y León. (<http://goo.gl/O7fxek>)

Desde mi punto de vista y, tras el análisis llevado a cabo, entiendo que las políticas de protección al trabajador, cuando éste ha perdido su trabajo, son insuficientes. Con insuficientes me refiero a que la gran mayoría son de tipo económico, lo que puede favorecer el que el trabajador no desee buscar un nuevo empleo hasta que vea próximo el vencimiento de la prestación, y una pequeña parte son ayudas para que se encuentre empleo de forma rápida o de mejora de la empleabilidad.

Estas ayudas no económicas considero que no se están ofreciendo o aplicando de la mejor manera posible, ya que la situación de muchos desempleados no ha mejorado en varios.

Finalmente podemos concluir haciendo referencia a que el empleo que se está creando en la actualidad “se trata de un empleo más precario, de peor calidad, con más temporalidad, mayor parcialidad involuntaria y salarios más bajos”. (Unión General de Trabajadores, 2015, p.2). Esto puede llevar a que las personas puedan verse obligadas a actuar en la llamada “economía sumergida”, a fin de obtener mayores ingresos.

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
CG	Competencias Genéricas
Dir.	Directores
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ed.	Edición
EPA	Encuesta de Población Activa
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
Núm.	Número
p.	Página
pp.	Páginas
RD	Real Decreto
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SMI	Salario Mínimo Interprofesional
s.f.	Sin Fecha
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adámez, V. (s.f.). *Estructura poblacional y empleo en Castilla y León*. (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Valladolid. Recuperado de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/6133>
- Alzaga, I. (2010). La prestación asistencial por desempleo: un estudio de los requisitos de acceso. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 89, 77-96. Recuperado de <http://goo.gl/3YFWNK>
- Ayuso, G. (2015). El total de prestaciones por desempleo se ha reducido en Segovia un 17.62%. *El adelantado.com*. Recuperado de <http://goo.gl/qTc2S2>
- Borrajo, E. (2002). *Introducción al derecho del trabajo*. 12ª ed. Madrid: Tecnos.
- Buendía, J. (1990). Psicopatología del desempleo. *Anales de Psicología*, 6(1), 21-36. Recuperado de <http://goo.gl/gU3E2d>
- Buendía, J. (2010) *El impacto psicológico del desempleo*. 2ª ed. Murcia: Editum.
- Cardona, M.B., López, J., López, F. y Saragossà, J.V. (2004). *Derecho del empleo*. 2ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch
- Comisiones Obreras de Castilla y León (2014). *Evolución de las prestaciones por desempleo en Castilla y León 2008-2014*. Recuperado de <http://goo.gl/4GWGe9>
- Consejo Económico y Social de Castilla y León (2015). *Ficha de actualidad: paro registrado Cyl [Mayo 2015]*. Recuperado de <http://goo.gl/G7eNzv>
- Constitución Española*. (2012) Madrid: Congreso de los Diputados
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013, a). *Prestaciones por desempleo. Nivel contributivo: prestación contributiva y pago único*.
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013, b). *Prestaciones por desempleo. Subsidios por desempleo*.
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015). *Guía Laboral*. Recuperado de <http://goo.gl/aACN2k>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015). *Prestaciones por desempleo. Renta Activa de Inserción. Protección por desempleo*. Recuperado de <http://goo.gl/Kd4Fx6>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2008). *Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2008: beneficiarios, según clase de prestación, por comunidad autónoma y provincia*. Recuperado de <http://goo.gl/B1OrHK>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2014). *Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014: beneficiarios, según clase de prestación, por comunidad autónoma y provincia*. Recuperado de <http://goo.gl/kE8v6J>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal (s.f.). *Estadísticas paro registrado y contratos por municipios*. Recuperado de <https://goo.gl/YVOCu4>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio público de Empleo Estatal (s.f.). *Boletín de Estadísticas Laborales: beneficiarios de prestación según tipo de prestación*. Recuperado de <http://goo.gl/S0t94b>
- Fundación 1º de Mayo (2012) *Las reformas laborales en España y su repercusión en materia de contratación y empleo. Cincuenta y dos reformas desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en 1980*. Recuperado de <http://goo.gl/3pxsBo>

- García-Perrote, I. y Mercader, J.R. (Dirs.). (2012). *Reforma Laboral 2012: análisis práctico del RDL 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*. Valladolid: Lex Nova
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. (BOE [en línea], núm. 179, 27 -7- 2013, pp. 54984 – 55039). Recuperado de <http://goo.gl/H8XbVA>
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. (BOE [en línea], núm. 162, 7 -7- 2012, pp. 49113 – 49191). Recuperado de <https://goo.gl/TjbbiM>
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. (BOE [en línea], núm. 245, 11-10-2011, pp. 106584 - 106725). Recuperado de <http://goo.gl/jdSrUW>
- Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales (BOE [en línea], núm. 293, 8 - 12 - 2006, pp. 43047 - 43049). Recuperado de <http://goo.gl/R3Y65k>
- Llamas, M. (2009). España cierra 2008 con un aumento récord del paro y una tasa del 14%. *Libertad Digital.es*. Recuperado de <http://goo.gl/RNidOs>
- Llorente, L. M. (2014). *La crisis económica como generadora de nuevos medios de Conflicto Colectivo*. (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Valladolid. Recuperado de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/5545>
- Luelmo, M.A. (2010). La prestación contributiva de desempleo. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 89, 43-75. Recuperado de <http://goo.gl/3YFWNK>
- Memento Práctico. Francis Lefevrre: Seguridad Social*. Recuperado de <http://goo.gl/oPPONp>
- Memoria del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (2009), universidad Valladolid, Memoria formalizada reducida de la Universidad de Valladolid para la verificación de las titulaciones oficiales. Recuperado de <http://goo.gl/3i0yQk>
- Montoya, A. (2013). *Derecho del Trabajo*. 34ª ed. Madrid: Tecnos
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE [en línea], núm. 154, 29 - 6 - 1994, pp. 20658 - 20708). Recuperado de <http://goo.gl/D72VOE>
- Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. (BOE [en línea], núm. 154, 29 - 6 - 1994, pp. 20658 - 20708). Recuperado de <http://goo.gl/GEkOju>.
- Reglamento (CE) nº 1897/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la definición operativa de desempleo. (DOUE [en línea], núm. 228, 8 - 9 - 2000, pp. 18 - 21). Recuperado de <http://goo.gl/YkrNdl>
- Reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado (2013), Resolución del 11 de abril de 2013, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado. (BOCyL [en línea], núm. 78, 25-4-2013, pp. 27266 – 27273). Recuperado de <http://goo.gl/VUe4QW>
- Saavedra, D. (2014). *El desempleo juvenil: la historia interminable*. (Trabajo Fin de Grado, Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santiago de Compostela). Recuperado de <http://goo.gl/BCW1Ri>

- Segovia. Diputación (2015). *Plan de empleo provincial 2015*. Recuperado de <http://goo.gl/XYCekx>
- Sen, M. (2013). *La prestación por desempleo de nivel contributivo. Evolución histórica*. (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Valladolid. Recuperado de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/3086>
- Sentencia del Juzgado de lo Social de Segovia 296/2014, de 11 de junio. Recuperado de <https://goo.gl/mMFuDk>
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 201/2013 (Sala de lo Social, sección 1ª), de 30 de abril de 2013 (recurso 177/2013). Recuperado de la base de datos Aranzadi digital [Recurso electrónico]
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 220/2013 (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 30 de abril de 2013 (recurso 239/2013). Recuperado de la base de datos Aranzadi digital [Recurso electrónico]
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 354/2013 (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 17 de julio de 2013 (recurso 380/2013). Recuperado de la base de datos Aranzadi digital [Recurso electrónico]
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 429/2014 (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 24 de junio de 2014 (recurso 423/2014). Recuperado de la base de datos Aranzadi digital [Recurso electrónico]
- Sentencia del Tribunal Supremo 3999/2007 (Sala de lo Social, sección 1ª), de 7 de junio de 2007 (recurso 767/2006). Recuperado de <http://goo.gl/TEQ6gC>
- Unión General de Trabajadores. Secretaría de Acción Sindical- Coordinación Área Externa. Gabinete Técnico Confederal (2015). *La precarización del mercado de trabajo en España: algunas evidencias*. Recuperado de <http://goo.gl/pkBZc>

ANEXOS

ZONA DE CUÉLLAR

	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012
Adrados	6	8	8	6	8	8	4	8	5	5	8	2	5	8	6	8	5	9	4	9	4	9	6	11	6	9	7	8
Aguilafuente	19	32	36	14	36	34	17	34	35	17	37	34	17	37	19	39	16	36	21	33	16	33	22	36	26	37	27	40
Aldeasoña	0	2	1	0	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	2
Calabazas de Fuentidueña	0	3	2	0	4	1	0	4	1	0	4	0	2	4	2	4	2	4	0	4	0	4	0	4	0	4	1	4
Castro de Fuentidueña	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chañe	19	66	38	21	58	34	14	40	38	10	46	30	10	41	13	36	13	25	12	21	12	28	12	31	14	51	21	56
Cobos de Fuentidueña	1	4	2	1	4	3	0	4	3	0	4	2	0	3	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2
Cozuelos de Fuentidueña	3	1	1	2	1	1	3	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1
Cuéllar	399	810	810	410	848	814	392	868	815	393	875	727	392	827	395	813	384	765	402	755	427	756	409	772	480	805	536	845
Cuevas de Provanco	0	1	2	1	1	2	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1
Fresneda de Cuéllar	3	9	10	2	12	8	4	11	7	4	10	8	3	9	5	9	4	9	7	9	5	6	4	7	3	9	5	11
Frumales	3	4	4	2	5	4	2	4	4	1	9	2	1	9	3	9	0	6	0	5	1	6	4	6	5	6	4	7
Fuente el Olmo de Fuentidueña	1	9	6	1	7	9	1	4	4	2	3	3	2	3	1	4	0	3	0	3	0	2	0	2	1	2	1	7
Fuente el Olmo de Íscar	1	6	0	1	6	0	1	5	0	1	6	0	2	3	1	3	1	2	1	2	1	2	0	2	0	3	1	4
Fuentepelayo	21	62	46	18	65	46	19	59	44	20	62	41	19	68	23	68	20	57	22	53	19	55	19	55	28	54	27	53
Fuentepiñel	2	2	4	2	2	4	1	2	4	1	3	4	1	3	2	3	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
Fuentesauco de Fuentidueña	4	8	9	4	9	9	6	8	8	7	10	7	9	10	8	9	6	8	6	6	6	6	6	9	8	7	9	6
Fuentesoto	0	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	1	4	2	4	2	4	2	2	2	2	1	2	0	2	0	2
Fuentidueña	3	7	10	3	7	9	3	7	10	4	8	9	3	8	2	9	1	8	4	7	2	5	4	6	5	7	4	6
Gomezerracín	19	40	48	15	38	51	11	35	50	16	35	45	15	39	19	41	17	33	20	36	15	34	21	39	21	43	22	41
Hontalbilla	8	13	10	7	14	12	6	12	12	6	12	11	6	9	8	5	11	4	13	8	9	10	10	11	12	9	15	11
Laguna de Contreras	0	4	2	0	3	2	1	3	3	1	3	2	2	4	0	5	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	1	4
Lastras de Cuéllar	13	26	30	14	28	28	11	28	21	9	24	20	10	25	11	19	10	17	9	18	15	22	16	25	16	31	13	31
Mata de Cuéllar	6	10	15	5	11	17	6	13	17	6	14	14	6	15	9	14	9	14	5	13	3	16	7	18	10	16	11	18
Membibre de la Hoz	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2
Navalmanzano	27	74	64	23	67	57	25	73	61	28	73	68	32	69	42	72	31	65	35	64	30	69	36	68	41	76	46	82
Navas de Oro	45	77	82	49	85	80	46	84	74	40	83	64	40	72	36	71	37	64	35	74	32	78	33	93	43	96	55	96
Olombrada	7	31	24	6	31	24	6	34	21	7	35	17	7	33	15	28	11	26	16	25	10	28	6	28	7	26	7	29
Perosillo	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0
Pinarejos	1	13	12	1	12	13	1	14	15	0	14	12	0	13	0	11	1	10	2	10	3	11	6	9	4	11	6	10
Pinarnegrillo	3	11	7	2	11	8	3	12	6	3	9	5	3	8	4	7	4	5	3	8	3	8	3	5	6	6	8	6
Remondo	6	18	13	5	17	14	5	18	15	5	17	13	7	18	8	16	6	18	5	17	4	15	5	18	9	16	8	20
Sacramenia	6	25	22	6	24	25	5	21	24	5	21	23	6	20	6	19	2	22	1	20	3	20	4	20	5	27	9	27
Samboal	19	21	30	21	24	29	19	27	29	17	30	23	18	33	18	26	19	23	13	32	11	34	14	34	20	37	26	41
San Cristóbal de Cuéllar	4	10	6	3	7	6	5	8	5	6	8	4	3	8	3	7	0	10	4	9	2	9	5	12	6	12	7	14
San Martín y Mudrián	2	11	7	2	8	6	2	9	6	2	10	5	3	12	7	12	4	9	4	9	4	11	7	11	8	11	6	12
San Miguel de Bernuy	2	9	6	0	7	6	1	5	7	3	5	4	3	7	4	6	3	5	3	6	2	7	2	9	4	6	7	6
Sanchonuevo	33	94	79	34	88	75	29	85	83	33	83	73	26	67	26	67	27	67	28	63	30	53	38	58	42	77	53	85
Torreadrada	3	4	4	4	4	5	1	1	4	1	1	4	0	2	0	1	0	1	0	0	0	2	0	2	0	3	1	3
Torrecilla del Pinar	5	13	12	4	11	13	3	9	10	4	10	9	4	8	4	10	4	11	3	11	2	10	2	8	2	8	4	11
Vallelado	17	36	32	18	34	32	18	40	28	18	41	26	17	37	17	35	12	39	12	34	12	33	12	32	14	37	17	37
Valtiendas	1	8	8	1	8	8	1	8	8	1	5	6	2	6	1	7	1	6	1	5	1	7	0	5	0	6	0	5
Villaverde de Íscar	19	66	48	21	75	48	16	78	48	19	76	48	18	69	23	76	20	61	25	63	22	58	26	55	29	56	39	67
Zarzuela del Pinar	13	25	27	10	28	23	9	29	20	11	24	11	10	19	11	17	8	12	7	13	9	16	12	22	13	27	14	33
	746	1.679	1.582	743	1.716	1.574	702	1.712	1.553	712	1.727	1.383	709	1.635	758	1.597	695	1.470	728	1.458	722	1.477	757	1.538	894	1.647	1.024	1.748

ZONA DE RIAZA

	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012
Alconada de Maderuelo	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aldealengua de Santa María	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	2	1	2	2	2
Aldeanueva de la Serrezuela	0	1	2	0	1	2	0	0	3	0	0	3	0	1	0	1	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0	2
Aldehorno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayllón	14	50	56	12	56	58	12	59	58	11	56	53	11	49	13	47	12	51	9	45	7	48	8	57	17	64	20	67
Campo de San Pedro	4	20	10	6	18	10	4	21	12	3	21	9	3	21	6	20	6	20	6	21	1	18	4	20	5	17	8	20
Cedillo de la Torre	2	6	4	1	5	3	1	7	5	0	6	2	1	5	0	4	0	3	0	3	1	3	1	3	0	3	0	2
Cilleruelo de San Mamés	0	2	0	0	2	0	0	2	1	0	3	2	0	3	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	2
Corral de Ayllón	2	4	6	3	4	5	4	4	5	4	4	6	4	3	4	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	4	4
Fresno de Cantespino	6	18	22	4	16	21	4	15	18	3	18	20	4	17	6	16	3	12	3	11	4	16	5	17	5	17	8	15
Honrubia de la Cuesta	0	1	3	0	3	2	0	3	2	0	2	2	0	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	1	0	2	0	2
Languilla	1	1	3	1	1	3	0	1	3	1	2	3	0	2	0	2	0	2	0	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Maderuelo	1	2	2	1	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	0	2	0	1	1	1	1	2	1	2	1	2
Montejo de la Vega de la Serrezuela	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Moral de Hornuez	0	2	1	0	2	1	0	2	2	0	2	1	0	1	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2
Pradales	1	2	2	1	2	2	0	2	1	0	2	1	0	2	0	1	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1
Riaguas de San Bartolomé	1	0	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2	0	2
Riaza	61	186	201	61	184	188	66	192	181	75	203	176	71	195	62	178	62	170	63	173	71	180	72	174	88	184	97	191
Ribota	0	3	3	0	3	3	0	3	4	0	3	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	1	0	2	0	2	0	2
Riofrío de Riaza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sequera de Fresno	0	1	6	0	1	5	0	0	5	0	0	4	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Valdevacas de Montejo	0	1	1	0	1	3	0	1	4	0	1	3	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Villaverde de Montejo	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	95	301	327	92	302	313	95	317	311	102	328	292	100	309	96	286	87	273	84	272	89	281	97	287	124	307	143	319

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE

ZONA DE SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012
Aldeanueva del Codonal	1	4	6	1	3	8	0	3	9	0	7	8	0	7	0	7	0	7	0	7	1	4	1	7	2	7	3	7
Aldehuela del Codonal	1	1	2	1	1	3	1	1	3	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Añe	5	5	2	4	4	1	4	5	3	3	4	2	3	4	2	4	2	3	2	3	3	3	2	4	2	3	2	4
Armuña	2	6	14	2	6	14	2	6	15	3	7	15	1	8	3	8	2	10	2	9	2	10	3	8	4	7	3	13
Bercial	2	4	8	2	4	10	2	6	8	2	5	6	2	4	1	5	1	4	1	2	0	2	2	2	2	3	2	3
Bernardos	11	34	28	11	35	30	9	36	29	7	37	31	7	35	8	35	8	36	15	43	15	46	14	46	17	42	20	40
Coca	60	125	131	62	123	138	70	116	123	73	121	109	71	113	64	112	60	111	62	114	55	110	54	123	68	144	76	142
Codorniz	8	13	10	6	12	11	6	15	10	5	14	9	5	14	5	14	5	12	4	11	4	11	3	13	6	16	9	14
Domingo García	4	2	1	4	2	0	3	2	1	3	2	0	2	3	3	3	1	2	1	2	1	2	1	2	3	3	3	3
Donhierro	0	2	4	0	2	5	0	4	3	0	4	3	0	2	0	4	0	3	0	3	1	3	0	3	0	3	0	2
Fuente de Santa Cruz	1	4	3	1	4	2	3	4	3	2	4	2	1	3	1	1	0	2	1	3	1	3	1	2	2	3	3	4
Ituero y Lama	18	43	30	17	44	37	16	46	36	20	47	35	21	43	20	42	19	40	14	37	16	38	17	37	20	39	22	37
Juarros de Voltoya	0	6	8	0	4	8	0	5	10	0	6	13	2	5	1	4	2	5	1	7	1	7	1	7	1	8	0	8
Labajos	2	10	11	3	9	13	3	10	13	3	12	12	3	11	3	7	2	8	2	8	3	9	2	8	3	9	4	8
Lastras del Pozo	1	3	9	2	3	8	3	3	6	3	3	6	3	5	2	4	3	4	3	4	4	4	5	6	3	6	2	6
Marazoleja	0	8	7	0	8	8	0	8	8	0	9	5	0	8	0	7	1	6	1	6	1	8	0	8	1	11	2	10
Marazuela	3	2	2	2	2	2	2	1	2	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1
Martín Muñoz de la Dehesa	0	5	6	0	4	6	1	4	6	1	4	6	1	4	2	4	1	2	1	2	1	2	0	2	1	5	1	5
Martín Muñoz de las Posadas	3	14	12	3	15	13	3	16	11	5	17	9	5	16	5	14	6	12	9	14	10	19	10	20	10	19	10	18
Marugán	33	47	63	27	52	67	27	53	64	21	55	59	26	53	28	49	29	46	25	42	26	45	32	53	34	48	34	51
Melque	0	3	1	0	3	1	0	1	0	0	2	0	0	3	1	3	2	3	3	2	3	1	4	2	2	0	3	0
Migueláñez	5	15	13	6	13	10	4	13	7	5	13	8	6	14	6	13	5	13	5	17	5	17	6	19	8	18	7	18
Montejo de Arévalo	3	8	7	2	6	7	2	6	7	3	7	5	3	8	2	7	2	6	0	7	1	5	2	7	3	7	4	6
Monterrubio	1	4	1	1	4	2	0	2	3	0	2	2	2	3	2	3	2	3	0	3	1	3	0	3	1	3	1	2
Muñopedro	12	19	14	14	18	15	14	19	19	10	20	16	9	17	9	17	13	14	11	18	8	18	11	20	14	16	13	17
Nava de la Asunción	70	205	217	75	207	220	85	211	207	83	205	191	81	200	73	199	54	187	65	198	81	205	91	210	108	234	127	242
Nieva	6	26	18	3	26	20	3	21	21	3	18	18	3	18	3	17	1	18	0	13	1	14	2	17	5	17	9	16
Ortigosa de Pestaño	5	15	6	6	15	7	7	15	8	6	14	6	6	13	4	15	3	13	3	12	3	11	4	12	6	12	9	12
Rapariegos	4	6	5	3	7	7	4	8	5	4	8	6	4	8	4	8	2	8	3	8	0	8	0	8	0	8	4	8
San Cristóbal de la Vega	2	5	10	2	6	7	2	4	7	2	6	7	2	8	2	8	2	7	3	6	2	6	3	5	2	7	2	8
Sangarcía	3	11	9	3	10	10	5	11	11	5	10	12	8	9	4	12	4	13	6	13	4	12	7	12	8	10	9	8
Santa María la Real de Nieva	38	62	58	33	65	60	34	71	52	28	70	51	28	70	24	60	24	65	23	59	21	60	21	58	21	58	21	63
Santiuste de San Juan Bautista	19	48	38	16	49	39	14	49	42	15	45	37	14	43	11	39	14	40	14	44	18	42	16	41	23	46	23	47
Tolocirio	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Villacastín	66	136	138	69	137	143	68	138	151	66	141	137	60	136	52	126	52	126	60	124	60	132	66	143	74	143	85	146
Villeguillo	7	11	9	8	8	7	7	10	8	6	7	8	6	7	8	5	8	5	5	6	4	7	5	6	9	8	12	9
TOTAL	396	912	902	389	911	940	405	923	912	392	928	836	389	897	356	858	333	836	348	850	361	870	391	917	467	966	529	980

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE

ZONA DE SEGOVIA

	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	
Abades	18	47	50	21	48	54	19	49	55	23	51	52	22	53	23	52	26	50	26	52	30	59	31	60	36	61	35	59	
Adrada de Pirón	0	2	1	0	1	2	0	2	0	0	2	0	1	1	0	2	0	2	0	2	0	2	0	3	0	3	0	3	
Aldea Real	7	13	16	8	13	15	7	15	16	7	15	15	7	13	8	14	7	13	6	15	9	16	8	17	10	15	11	15	
Anaya	5	7	6	5	7	5	5	10	4	4	8	6	4	8	5	8	4	7	4	6	4	5	6	4	6	5	5	5	
Basardilla	4	9	16	3	8	13	4	9	12	4	13	10	4	14	6	14	5	12	4	16	5	13	8	10	7	9	7	11	
Bernuy de Porreros	15	63	52	17	69	56	17	68	55	21	71	56	22	78	26	70	25	70	27	76	24	75	26	83	28	80	37	82	
Brieva	4	9	9	3	8	9	3	8	9	3	8	9	3	8	2	9	3	9	3	8	3	8	0	7	0	6	0	6	
Caballar	0	6	5	0	6	5	0	6	5	0	6	3	0	6	0	6	0	5	0	5	0	5	1	5	1	4	1	3	
Cabañas de Polendos	7	13	9	8	15	12	5	15	12	4	15	12	4	16	5	17	8	16	6	15	5	16	7	14	6	13	6	14	
Cantimpalos	45	80	86	44	75	84	43	77	89	50	83	81	44	82	49	85	53	78	50	73	43	74	59	78	62	77	65	83	
Carbonero el Mayor	51	131	159	52	140	163	47	149	155	52	157	146	59	159	62	145	58	131	60	139	68	151	74	161	80	177	85	175	
Collado Hermoso	2	7	7	2	5	10	2	5	9	2	5	6	2	5	3	6	3	6	4	6	4	5	4	2	4	2	4	3	
Cubillo	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
El Espinar	329	841	835	337	868	867	320	905	839	340	915	764	346	872	353	814	343	772	345	767	366	800	420	837	487	843	527	835	
Encinillas	2	16	13	3	17	15	3	17	15	4	17	13	5	14	4	12	3	15	2	14	3	15	4	13	3	11	5	14	
Escalona del Prado	14	26	31	19	29	31	15	31	32	15	32	32	15	33	14	28	10	29	10	25	9	26	12	25	17	26	16	26	
Escarabajosa de Cabezas	3	11	23	2	11	24	2	12	24	2	13	24	3	14	4	13	7	13	7	14	3	15	4	13	4	13	6	12	
Escobar de Polendos	6	14	5	7	14	6	5	11	6	7	13	5	6	14	5	10	6	9	4	9	4	9	4	9	6	11	8	7	
Espirido	25	92	112	25	95	107	29	89	107	30	90	95	29	86	32	86	33	94	38	90	43	97	48	104	50	106	56	102	
Garcillán	9	41	32	9	45	30	8	49	31	7	51	33	6	52	7	47	9	43	9	54	11	45	14	57	14	47	15	49	
Hontanares de Eresma	57	115	93	54	116	96	54	128	95	50	129	84	60	128	46	99	48	100	51	101	48	109	54	124	59	127	60	121	
Los Huertos	3	7	15	3	8	13	4	7	12	5	8	10	5	11	2	12	3	11	1	12	3	10	5	9	4	11	6	12	
Juarros de Riomoros	0	7	7	0	10	6	0	10	6	0	9	5	1	7	1	7	1	7	2	6	1	7	1	5	0	4	0	5	
La Lastrilla	93	249	274	82	265	277	87	275	264	90	280	239	85	281	93	249	114	243	122	240	120	247	114	262	136	274	135	258	
La Losa	13	34	43	14	38	41	16	44	39	17	46	35	21	44	16	34	21	34	22	37	24	38	26	43	30	47	32	42	
Martín Miguel	7	22	15	6	27	18	6	27	14	6	25	14	8	22	8	19	10	20	8	21	5	17	8	23	7	19	9	18	
Mozoncillo	25	69	49	25	70	44	21	78	42	26	71	44	24	71	25	67	15	66	19	55	18	45	24	42	36	57	38	56	
Muñoveros	1	10	11	0	13	12	0	13	13	0	14	8	2	11	6	12	4	11	4	11	3	9	4	11	4	10	4	14	
Navas de Riofrío	9	22	19	10	30	22	9	30	22	8	33	23	8	31	8	29	5	28	6	24	7	22	8	25	13	26	15	28	
Navas de San Antonio	5	22	16	6	18	18	6	19	22	5	16	22	6	19	9	16	10	17	9	16	9	17	9	16	10	18	11	19	
Ortigosa del Monte	9	27	27	10	33	33	9	30	39	13	30	37	18	31	15	27	15	20	13	19	15	24	16	24	18	28	19	32	
Otero de Herreros	40	83	91	40	92	91	38	92	89	48	96	76	51	92	44	84	45	74	44	78	51	79	49	87	54	97	58	90	
Palazuelos de Eresma	151	353	387	160	371	395	158	378	389	161	385	366	157	372	160	350	167	350	178	365	179	352	188	389	192	375	212	383	
Pelayos del Arroyo	1	2	0	1	2	1	0	2	2	0	1	0	0	1	0	2	0	2	1	4	1	3	0	2	0	2	0	2	
Roda de Eresma	5	20	21	6	22	20	10	23	23	9	24	19	10	21	11	22	12	18	10	21	9	21	11	24	15	22	18	24	
San Cristóbal de Segovia	121	237	236	119	243	235	122	241	236	131	255	222	130	241	111	241	103	222	108	234	100	243	114	262	116	259	127	256	
Real Sitio de San Ildefonso	193	418	424	194	421	416	191	432	416	179	427	370	173	419	169	389	171	384	190	377	202	417	200	438	224	446	255	426	
Santiuste de Pedraza	0	6	6	0	7	6	0	9	7	0	8	6	0	7	0	4	1	4	1	6	0	7	0	6	0	5	0	6	
Santo Domingo de Pirón	0	2	5	1	2	4	1	2	4	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	
Sauquillo de Cabezas	4	6	11	2	6	12	2	5	9	4	6	10	4	5	4	5	4	6	5	6	5	5	8	3	6	3	6	6	
Sotosalbos	2	0	1	2	0	1	3	0	2	3	0	1	3	0	3	0	3	0	2	0	2	0	2	0	1	0	1	0	
Tabanera la Luenga	2	13	9	1	14	6	2	13	6	2	12	4	3	13	1	11	1	12	3	12	3	12	2	12	6	11	6	12	
Torrecañeros	29	109	91	28	113	91	28	123	95	26	117	93	29	100	31	110	32	108	37	108	33	114	42	114	44	102	47	108	
Torreiglesias	3	20	15	5	23	17	3	21	17	1	22	15	2	21	4	20	0	18	1	16	3	17	2	17	1	21	3	17	
Trecasas	22	58	49	27	61	47	25	67	46	25	69	44	27	67	30	68	25	64	23	66	24	68	28	68	35	70	36	68	

Turégano	30	71	60	28	68	58	28	72	47	21	66	50	25	61	22	62	21	59	21	59	26	58	32	64	41	59	41	56
Valdeprados	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	3	0	3	0	3	0	4	0
Valdevacas y Guijar	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	2	0	2	0	2	0	2	1	2	1	1	1	1	1	0	1
Valseca	3	14	17	3	14	17	4	14	16	4	17	12	3	18	4	16	6	16	6	15	4	13	4	14	5	13	4	11
Valverde del Majano	36	73	63	27	77	68	33	78	69	34	74	61	38	73	32	71	31	70	41	74	35	67	37	76	45	76	38	64
Veganzones	3	21	16	5	17	18	6	19	19	5	16	14	8	16	6	18	5	18	7	19	6	19	6	17	8	17	6	18
Vegas de Matute	13	17	25	14	18	25	14	18	27	11	15	22	11	14	10	14	7	13	7	15	11	13	12	17	11	18	12	21
Yanguas de Eresma	4	7	9	3	8	7	3	8	8	2	7	6	1	8	1	7	3	8	3	9	4	9	4	7	3	10	4	8
Zarzuela del Monte	31	57	57	29	62	55	26	60	56	29	60	50	27	53	31	57	25	53	27	50	28	51	27	61	40	60	40	65
	1.464	3.602	3.631	1.473	3.746	3.679	1.446	3.867	3.628	1.496	3.906	3.329	1.529	3.789	1.516	3.562	1.516	3.432	1.582	3.466	1.620	3.552	1.772	3.768	1.991	3.800	2.137	3.753

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE

ZONA DE SEPÚLVEDA

	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2015	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012	2008	2012
Aldealcorvo	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aldealengua de Pedraza	2	4	3	2	4	5	2	4	5	2	4	2	3	5	3	7	2	5	2	6	2	5	3	5	2	4	2	4
Aldeonte	0	3	2	0	3	2	0	3	2	0	2	2	0	3	0	3	0	2	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1
Arahetes	1	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	3	1	3	1	3	1
Arcones	2	13	12	2	12	10	1	11	9	1	12	6	3	11	4	10	2	8	2	11	1	10	1	11	2	11	2	11
Arevalillo de Cega	0	3	1	0	3	2	0	3	2	0	2	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2
Barbolla	3	6	11	3	5	9	4	6	7	4	8	4	3	8	4	7	4	7	3	9	4	8	6	9	6	7	7	7
Bercimuel	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Boceguillas	18	45	87	15	45	87	17	50	79	17	55	70	21	60	23	51	21	58	19	54	20	58	14	56	26	58	23	58
Cabezuela	12	33	44	12	35	44	12	37	36	14	39	38	12	40	14	34	12	37	11	36	17	40	14	50	20	51	24	51
Cantalejo	108	286	261	108	292	266	106	282	252	99	282	232	99	268	103	246	105	249	96	252	111	256	110	269	140	271	165	271
Carrascal del Río	1	7	8	1	7	7	1	5	6	2	6	6	1	6	4	7	0	5	0	6	1	8	1	7	1	8	1	9
Casla	4	18	18	4	16	20	3	16	21	2	16	19	5	17	5	15	6	19	5	17	5	17	4	18	4	17	4	15
Castillejo de Mesleón	1	3	11	1	5	7	1	9	7	2	9	5	3	9	2	8	1	6	1	7	1	8	5	6	5	6	6	7
Castrojimeno	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	1	0	1
Castroserna de Abajo	0	4	1	0	4	1	0	3	1	1	4	0	1	3	0	2	0	3	0	3	1	3	0	3	0	2	0	2
Castroserracín	1	1	1	2	1	0	2	1	0	1	2	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	1	0	1	2	0	2	0
Cerezo de Abajo	1	6	19	1	6	18	1	7	18	2	10	19	1	9	0	6	0	7	0	8	2	12	1	14	4	11	3	12
Cerezo de Arriba	5	13	12	4	11	11	4	15	13	5	15	13	3	13	6	10	6	10	7	13	9	12	7	13	9	15	9	16
Condado de Castilnovo	1	2	3	0	2	3	0	3	3	0	3	2	0	4	0	3	0	3	0	3	1	3	1	3	2	3	2	3
Duruelo	5	15	23	5	14	17	4	13	18	2	11	9	1	8	3	8	3	8	5	7	5	8	5	7	6	13	6	13
Encinas	0	2	5	0	1	4	0	1	4	0	1	4	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	2
Fresno de la Fuente	3	4	5	2	4	5	2	4	5	1	5	3	1	5	1	5	2	5	3	5	3	5	2	6	2	6	2	6
Fuenterrebollo	12	20	17	13	20	14	12	22	14	15	20	12	17	22	16	15	11	14	10	16	9	15	15	15	16	12	17	15
Gallegos	5	3	9	5	3	8	5	4	9	5	6	7	5	7	5	7	2	6	2	7	4	8	3	9	2	9	3	9
Grajera	4	17	9	3	14	9	3	14	12	2	12	11	2	16	1	14	2	12	2	16	1	16	3	14	2	12	4	12
Matabuena	10	18	14	9	20	15	11	16	16	8	18	15	6	17	8	15	6	14	5	14	5	16	7	19	7	19	5	19
La Matilla	3	1	2	3	1	3	3	2	4	4	3	4	4	3	4	2	2	2	2	4	2	3	2	4	2	3	2	3
Navafría	4	19	16	4	19	16	4	21	15	4	21	16	4	21	7	19	5	20	4	21	10	22	8	23	10	24	14	22
Navalilla	5	5	4	3	5	3	4	4	4	4	3	2	3	2	1	2	1	2	2	2	3	3	1	3	2	3	2	3
Navares de Ayuso	1	0	4	1	0	4	1	0	4	1	0	3	1	0	3	0	2	0	2	0	2	1	2	1	2	1	3	1
Navares de Enmedio	1	1	2	1	3	2	1	2	2	0	2	2	0	2	1	2	2	2	2	2	0	3	0	3	0	3	1	3
Navares de las Cuevas	0	1	1	0	1	2	0	1	3	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Orejana	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	0	1	0	1	0
Pajarejos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pedraza	7	23	19	8	26	20	9	25	16	9	24	15	6	20	6	20	6	13	5	17	4	18	6	20	9	19	8	21
Prádena	13	48	44	9	50	42	6	57	38	7	54	37	8	58	12	54	9	46	8	52	8	54	13	50	18	56	22	56
Puebla de Pedraza	1	1	2	0	1	2	0	2	2	1	2	3	1	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
Rebollo	2	5	5	1	6	5	2	6	5	2	6	5	2	7	2	6	2	5	2	6	2	6	3	7	3	7	3	6
San Pedro de Gáillos	10	14	12	7	16	13	7	14	14	8	16	10	5	15	7	14	6	13	5	12	7	13	7	13	9	14	9	14
Santa Marta del Cerro	0	1	5	0	1	5	0	1	5	0	1	4	1	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2
Santo Tomé del Puerto	3	18	19	3	16	17	3	15	20	4	12	18	4	13	3	10	4	10	3	11	3	10	7	11	5	10	5	13
Sebúlcór	5	11	14	5	12	14	5	15	14	4	17	13	7	16	5	15	3	13	4	15	3	15	2	18	1	21	4	23
Sepúlveda	31	55	69	29	60	64	30	61	59	28	56	57	30	54	28	53	32	54	29	59	31	54	33	55	30	58	28	59
Sotillo	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	2

Torre Val de San Pedro	5	10	7	5	10	5	6	10	5	5	11	3	5	9	7	10	6	10	7	8	6	7	7	7	8	6	8	5
Urueñas	0	3	0	0	4	0	0	3	0	1	3	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	1	
Valle de Tabladillo	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	0	1	0	1	0	1	0	0	3	0	3	1
Valleruela de Pedraza	2	3	4	3	4	4	2	3	1	2	3	1	3	2	4	2	2	3	2	3	2	2	3	2	4	2	4	2
Valleruela de Sepúlveda	1	5	4	3	5	4	3	5	4	4	5	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	2	4
Ventosilla y Tejadilla	0	1	3	0	2	3	0	2	3	1	2	2	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1
	297	757	819	282	775	798	283	784	763	279	793	686	282	777	304	704	276	689	258	724	294	740	306	767	374	780	413	791

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SEPE